

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—AGOST-SETEMBRE DE 1922

LA NOBLEZA MALLORQUINA, SINGULARMENTE EN EL SIGLO XVII. EL CONDE MALO Y SU FAMILIA

(CONFERENCIA)

PRIMERA PARTE (1)

I

INTRODUCCIÓN

LA GENEALOGÍA Y LOS ESTUDIOS NOBILIARIOS COMO ELEMENTOS DE LA HISTORIA.—SU IMPORTANCIA.—PRINCIPALES CULTIVADORES Y OBRAS DE ESTAS MATERIAS EN ESPAÑA, Y EN MALLORCA PARTICULARMENTE.

SEÑORAS Y SEÑORES:

VENGO a hablaros esta noche de una alta clase social mallorquina y de un personaje en ella nacido que la fantasía popular y una tradición desprovista de los menores fundamentos han forjado a su antojo cual héroe caballeresco de época medioeval, poseído de espíritus malignos; fiero en demasía, cruel y sanguinario.

Vengo a hablaros de la Nobleza mallorquina, singularmente en el siglo XVII y del Conde Malo.

Pero ese personaje ni vivió en lejanos tiempos, ni fueron sus actos, ni las manifestaciones todas de su vida, cual esa tradición supone; deslizóse aquella en la segunda mitad de la expresada centuria; nació de una de las más ilustres y opulentas familias de esta isla

(1) Leída la noche del 6 de Marzo último en el Museo Arqueológico Diocesano de esta ciudad.

y se llama D. Ramón Zaforteza, Pax-Fuster de Villalonga y Net, Conde de Santa María de Formiguera, Señor de las antiguas Caballerías de Hero, Santa Margarita, Alcudiola, María, Puigblanch, Castellet y Tanca.

Mas, antes de hablaros de la figura del Conde Don Ramón Zaforteza, me es preciso presentaros, aunque sea solamente a manera de esbozo, a la Nobleza mallorquina en su formación y desarrollo, especialmente en la época citada, que es, con certeza, la de su gran esplendor; es el período que ya aparece resueltamente constituida, con todo su poder e influencia y dirigiendo el complicado engranaje de la vida político-social, particularmente aquí, en este antiguo Reino de Mallorca, como lo hacía su igual entonces en toda la nación española.

Claro está que con lo dicho, y hablandos el verdadero aficionado a esta clase de estudios histórico-genealógicos, diré, un un desliz de inmodestia, el genealogista y no el poeta, he de presentaros tal cual era la persona del Conde Malo, y narraros sus hechos y aventuras (pues las tuvo), basándome siempre en lo que atestiguan los documentos, ni siquiera carcomidos por la acción del tiempo.

Pero ello me pone en el trance de tener que fatigar, tal vez, la atención de muchos de vosotros, especialmente de algunas señoras de las que en tan crecido número acostumbran asistir a estas conferencias, que he de suponer, sin desatención ni falta de galantería para con ellas, es la que voy a tratar materia poco amena y nada propicia para lograr su fina y voluntaria atención.

Perdonádmelo de antemano.

Hace medio siglo, cuando esta clase de estudios estaban relegados de los generales del saber, y que se miraban con cierta predisposición, por suponerlos, si no quereis inútiles, diré innecesarios; abordar entonces, en una conferencia, estas materias ante un auditorio no preparado, distinto del presente, que, además de estarlo, será hidalgamente indulgente, con seguridad, para mi modesta persona, hubiera sido entonces una imprudencia; pero hoy, que vivimos el siglo de las especialidades, y permitidme la frase, nos toca en general respetarlas todas y por consiguiente admitir francamente, sin reparos ni excepciones, que la Genealogía y tales materias constituyen una rama bien legítima de la Historia, y su estudio, interesante en extremo y elemento preciso de ella.

Mi malogrado amigo y maestro Excelentísimo Sr. D. Francisco Fernández de Béthen-court, autoridad indiscutible en la materia, respetado no solamente en España, de cuyas reales Academias de la Historia y de la Lengua formaba parte, sino también en el Extranjero, que varias naciones teníanlo y lo consideraban como el sabio y decisivo asesor en toda clase de consultas histórico-genealógicas y heráldicas, decía lo siguiente en cierto informe presentado a la Academia de la Historia, en 1911:

«Para los que miran estos asuntos (reférase a los estudios genealógicos y nobiliarios) superficialmente y sin pararse apenas, no es la Genealogía más que seca aglomeración indigesta de nombres y apellidos, algo que pueda recordar la forma bíblica: *Abraham genuit Isaac, Isaac autem genuit Jacob, Jacob autem genuit Judam et fratres eius*. Pero la realidad actual de estos trabajos no puede ser mas diferente, y así forma su base la investigación más minuciosa y depurada casi siempre por su propia naturaleza lenta y difícil; viene después la crítica y el estudio a separar la verdad del error, lo real de lo ficticio, lo cierto de lo inventado; el conocimiento de la Historia general tiene que ser aplicado con acierto a cuanto sale, y sale a cada paso, de los estrechos confines de la vida familiar, y hay por fin que dar a todo la forma clara, precisa y adecuada, de manera que evite toda obscuridad y confusión, y presente, hasta al alcance de los menos doctos, la larga serie de los que forman esas

razas históricas, ya de un vasto y dilatado teatro, como el de toda una nación, ya como en este caso (se refería precisamente a la Nobleza mallorquina) de campo más pequeño y limitado, pero tan simpático y fecundo como el que constituye este noble país balear».

¿Qué os añadiré yo, después de lo escrito por el sabio Académico sobre el tema que nos ocupa? Sí, algo os recordaré, porque está en el conocimiento de todos nosotros, y es la fuerza e importancia que se dá hoy en muchísimos estudios críticos al elemento de comprobación, que podíamos llamar *genealógico*, aplicándolo al distinto estudio a que corresponda. Me explicaré con algunos ejemplos prácticos. Se examina y estudia por personas técnicas y peritas un lienzo, una tabla de mérito u otro objeto artístico, y por mucha suficiencia y saber que reconozcamos a tales críticos, vemos que con sumo interés nos piden los datos, los documentos, los antecedentes que acaso tengamos referentes a la historia de tal lienzo, de tal retablo o de tal objeto de Arte. Nos piden su *genealogía*.

Se trata de otro estudio de índole completamente distinta, de Música antigua acaso, y no se limita el crítico al exámen único de su parte técnica, tratando de armonías, cadencias, ritmos y melodías, no; quiere estudiarlo también históricamente y nos lo presenta basado con una serie de datos fehacientes desde su origen y composición. Hace su *genealogía*.

Hoy, hemos de confesarlo, la genealogía, desterrada casi totalmente durante buena parte del siglo pasado, resurgió vigorosa en el presente, como elemento indispensable de la Historia, y la Historia sabemos también todos como se escribe en la actualidad, concienzudamente, y siendo fiel reflejo de lo que expresan los documentos de que para hacerla nos servimos.

Por eso mismo es que hoy, no como ayer, podemos hablar sin recelos, de todas esas materias, porque al tratarlas lo hacemos histórico e imparcialmente, exponiendo cosas y hechos ciertos y fehacientes; y al disertar esta noche sobre la Nobleza mallorquina y sobre un personaje de ella, lo hacemos exentos de toda preocupación o tendencia, como lo haríamos de otro asunto o materia de índole completamente distinta.

Esta es la norma a seguir y la que apren-

dimos a fuerza de verla empleada por los contemporáneos historiadores y que, por ser la verdadera, sentimos desde nuestra conciencia.

Y, usando así la genealogía, como elemento indispensable de la Historia, ¿quién se atreverá a negar su importancia? ¿Quién a despreciar su utilidad?

No van ninguna de estas consideraciones, ciertamente, para este cultísimo auditorio, ya acostumbrado desde hace años, a escuchar el desarrollo de temas y materias diferentes: Arte, Historia, Arqueología, Música, en fin, innumerables asuntos procedentes todos de lo que podemos llamar saber humano.

Es innegable, como os decía, el resurgimiento que en España se nota en esta clase de estudios, y lo prueba plenamente el número de obras que de esa índole han visto la luz en estos pasados lustros y las meritisimas revistas exclusivamente de carácter histórico-genealógico que en nuestra Patria se publican: la de «Historia y Genealogía Española» (1) y otra de igual índole en Madrid; una en Cataluña; los «Linajes de Aragón», entre otras, son prueba más que suficiente de mi aserto. Y lo son igualmente los continuos trabajos de la misma tendencia que vemos en casi todos los números de los beneméritos «Boletín de la Real Academia de la Historia» y de «Revista de Archivos-Bibliotecas y Museos», como también el crecido número de libros y folletos, todos importantísimos, como son: el «Índice de caballeros de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa», publicados por los señores Don Vicente Vignau, Jefe del Archivo histórico Nacional, y D. Francisco R. de Uhagón, Ministro del Tribunal de las Ordenes, ambos de la Real Academia de la Historia, en 1901 y 1903. El «Índice de caballeros con pruebas de la orden de Carlos III», publicado en 1904; la «Guía de la Nobleza Española»; «La Relación de los Caballeros Maestranes de Ronda, Sevilla, Granada, Valencia y Zaragoza», formada por Don Pedro Vela de Almazán, en 1905; El «Índice de Pruebas de los Caballeros que han vestido el Hábito

de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta) en el Gran Priorato de Castilla y León desde el año 1514 hasta la fecha de su publicación», que fué en 1911, por Don Alfonso Pardo y Manuel de Villena, Marqués de Rafael, y D. Fernando Suárez de Tangil y de Angulo; la «Relación de los Caballeros Cadetes de las Compañías de Guardias Marinas en los Departamentos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena desde la creación de este Cuerpo en 1717, con un ligero resumen de las organizaciones que ha tenido hasta 1834», por D. Juan Moreno de Guerra y Alonso, entonces (año 1913) Capitán de Infantería. El «Nobiliario y Armería General de Navarra», por D. Joaquín Argumasilla de la Cerda y Bayona, y tantos otros que sería prolijo enumerar ahora, presididas todas estas manifestaciones de la ciencia genealógica y heráldica por las extraordinarias, pulcras e importantísimas obras del ya citado Sr. Fernández de Béthencourt, justamente llamado en España y fuera de ella *Príncipe de la ciencia genealógica y heráldica*, calificativo que bien puede aplicarse a quien produjo, entre innumerables obras históricas, una del calibre de su «Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española», que no pudo terminar por haberle sorprendido la muerte antes de concluir la estampación del tomo 10, que se repartió después de fallecido tan insigne Académico. El fué, y permitidme que lo consigne ahora, el más grande historiador genealógico que hemos tenido en los tiempos modernos, el verdadero y digno continuador de Esteban de Garibay, Zurita, Salazar de Mendoza, Argote de Molina, Garma, y Salazar y Castro, pues a los demás particularizados en esta rama de la Historia los sobrepujó en mucho. Estudiad, los que no la conocáis, su producción, y os convenceréis de la importancia de la misma.

Pero yo no puedo pisar adelante sin tributar un recuerdo al genealogista mallorquín de la pasada centuria y recordaros al menos los nombres de otros paisanos nuestros que le precedieron en tales estudios. Me refiero a Don Joaquín M.^a Bover, Historiador y Arqueólogo y uno de los hombres más fecundos que tuvo Mallorca en el siglo XIX, tal vez fustigado exageradamente por las generaciones que le siguieron por no haber considerado, al hacer la crítica de alguna de sus

(1) Suspendida actualmente su publicación.

obras históricas, la época en que las produjo, los peores momentos porque quizás han pasado estos estudios. A ellos se dedicaron con ahínco también, y contemporáneamente a Bover, Furió y antes D. José Desbrull y Barberí, Calafat, el P. Ramis, D. Buenaventura Serra, el P. Cayetano de Mallorca, y a principios del 1600 Don Francisco Montaner y Font, de la casa de los actuales Marqueses del Reguer, que escribió «Casas de Cavallers de Pilla de Mallorca».

Hemos visto, pues, que tales materias han tenido en todos los siglos cultivadores en gran número y cómo explica y define en pocas palabras lo que son, el tantas veces citado D. Francisco de Bethencourt: permitid ahora al más humilde de los aficionados a tales ramas de la Historia que entre de lleno en el estudio que me sirve de tema para esta disertación.

II

LA NOBLEZA MALLORQUINA

LO QUE ES LA NOBLEZA EN GENERAL.—CARÁCTER PARTICULAR DE LA DE ESTA ISLA.—SU ORIGEN Y MODO DE FORMARSE EN EL TRANCURSO DE LOS SIGLOS QUE MEDIAN DESDE LA CONQUISTA DE MALLORCA HASTA LA CENTURIA XVII.—FAMILIAS CONQUISTADORAS DE CALIDAD NOBLE.—LA CIUDADANÍA DE MALLORCA.—CÓMO SE ADQUIRÍA LA CALIDAD DE CIUDADANO.—CARGOS QUE DESEMPEÑABAN.—CIUDADANOS O HIDALGOS FORENSES.

¿QUÉ es la Nobleza en general? Responda por mí una autorizadísima personalidad de la Real Academia Española, y ello evitará, que actúe de maestro en definiciones el modesto discípulo, y dirá que en nuestra Nación (no nos fijemos ahora en pequeñas diferencias regionales), es una elevada clase social, nunca una casta, a la que podían subir todos los españoles por diversos medios, especialmente por el favor Real, y este modo en particular abunda para lo que se refiere a la de Castilla; clase superior que decafa y se apocaba si el esfuerzo individual no lo impedía viniendo a sostenerla, al fraccionarse los bienes de los segundones, aun de las más principales Casas.

Otro distintivo especial hay también que reconocer en nuestra vieja aristocracia, y es que, al revés de lo que acontece en otras de distintos países, fué, y ha sido siempre,

en cierto modo, democrática, «tan íntima era su unión y fraternidad con el pueblo».

Tiene nuestra Nobleza mallorquina un carácter peculiar en cuanto se la considere en su origen, y sobre todo, si, al hacerlo, no se sitúa en la época que alcanza.

Al promediar el siglo XIII, y en un país acabado de conquistar por un joven Monarca de espíritu abierto a toda reforma encaminada a acabar con el poder feudal, otorgando en contraposición privilegios, concesiones y toda clase de libertades, no sólo a las Municipalidades catalanas, sí también a sus súbditos, ¿qué no hubo de hacer a favor de los primeros pobladores de Mallorca, en donde fundaba un nuevo Reino?

Esta tendencia, llamémosla liberal y democrática, que imprimió el Rey D. Jaime a la organización que dió a esta Isla, una vez que se hubo apoderado de ella, ha sido la causa que indujo a diferentes autores que estudiaron esta cuestión social de regatear a nuestra aristocracia de la sangre quilates de antigüedad y hasta de suponer que en los dos primeros siglos que siguieron a la Conquista faltaba el brazo militar en esta Isla. Nada más contrario a la realidad.

Verdaderamente aquellos grandes señores, como los Moncadas y los Cervellones, más que feudales, parientes del Rey, no trasladaron a esta Isla su residencia, y sí dieron en establecimiento la mayor parte de las tierras que en el repartimiento de la misma les correspondió.

Pero en el siglo XIII no constituían el Esmento Militar solamente los grandes señores feudales, sino que lo integraba el Brazo de Caballeros y el Brazo de Ciudadanos Militares o Generosos, formando una clase generosa que fué en las centurias posteriores, ya definitivamente aniquilado el feudalismo, la que constituyó la primera jerarquía de la alta sociedad no ilustrada aun con la Grandeza de España.

Yo no quiero enumerar ahora la serie de linajes que figuran ocupando aquí puestos y cargos honoríficos peculiares del Estamento Militar durante los siglos XIII y XIV, extinguidos algunos y subsistentes otros en épocas más modernas, porque en este modesto estudio huyo en lo posible de particularizar; observando, empero, la participación que se dió a la Nobleza en el gobierno y régimen

de Mallorca a raíz de su conquista comprueba mi aserción de la existencia real de la misma en esta Isla y en aquellas remotas épocas. Y patentizanlo también el crecido número de privilegios otorgados por los Reyes de Mallorca a la Nobleza del Reino, que pueden verse continuados en el código que, con el título de «Libre del Stament Militar o de la Confraría de Sant Jordi», se guarda en este Archivo Histórico Regional.

El Conquistador, reintegrado en el Señorío de este Reino después del corto período que había pertenecido al Infante D. Pedro de Portugal, encargó su administración y régimen a seis jurados con la facultad de asociarse los consejeros que creyeran necesarios, y disponiendo que el que los presidiera, con el título de Jurado *En Cap*, perteneciese indefectiblemente al Estamento Militar o sea a la Nobleza.

Sin necesidad, pues, de otra demostración alguna el impuesto régimen del Conquistador disponiendo, a los pocos años de tomada la Isla, que fuese Noble quién ocupase su más elevado cargo civil, afirma claramente que ya en aquella fecha, y en este naciente Reino, existía y moraba un núcleo de población militar o generosa, reducido sí, pero suficiente a suministrar anualmente personas de su seno para el desempeño de los empleos de república a él confiados.

Juan I, en 1387, da a Mallorca nueva forma de gobierno; pasa éste más tarde por mil vicisitudes, hasta que la Pragmática Sanción de Hugo de Anglesola reforma completamente el régimen gubernativo de la Isla, cumplimentando expresos encargos del Rey D. Martín.

Según dicha Pragmática, salta formado el Consejo dividido en brazos o Estamentos, suministrando una parte proporcionada de individuos el de la Nobleza.

El número de consejeros fijado por Juan I era el de 124, y la nueva Pragmática Sanción lo redujo a 93: 9 por el Brazo de Caballeros, 18 por el de Ciudadanos, 18 por el de Mercaderes (comprendiendo los notarios) y 30 por la parte forense.

El régimen de *Sac y sort* se instaló en 1448, «que, a pesar de su enfermizo nacimiento» (dice Quadrado), vivió casi tres siglos con leves modificaciones, hasta la extinción de los gobiernos provinciales por

Felipe V. Componíase el Consejo, según el referido régimen, de 84 consejeros: 8 Caballeros, 16 Ciudadanos, igual número de los otros dos Brazos (Mercaderes y Artesanos) y 28 forenses.

En 1614, se dictó una Real Pragmática reduciendo a 72 el número de consejeros: 12 Caballeros, 12 Ciudadanos, 8 Mercaderes, 0 notarios y 8 menestrales, subsistiendo igual número de forenses, 28.

Vemos, pues, por lo que acabamos de consignar, un acrecentamiento de las elevadas clases sociales, y, como resultado, una mayor participación de ellas en el desempeño de Oficios y cargos de la Cosa pública. ¿Cuáles fueron las causas que lo motivaron? La principal, el haberse encumbrado natural y legítimamente un sinnúmero de familias, que, trayendo su origen como conquistadores, y habiendo vivido y tratado noblemente en el transcurso de aquellas centurias que siguieron la de la Conquista, tentase por precisión que incluirlos en el cuerpo de la Nobleza, formando parte del Brazo de Ciudadanos Militares de Mallorca, residieran ya en esta capital, ya en la parte foránea de la Isla.

Queda, por consiguiente, formada la Nobleza mallorquina en el siglo XVII por aquellas familias conquistadoras que ya ostentaban tal calidad generosa y militar a la toma de esta Isla integrando el ejército del valiente Soberano aragonés y que quedaron heredadas en ella, y por todas las que en el transcurso del tiempo, desde aquella fecha habían entrado a formar parte del referido Estamento.

Nada cabe decir de las primeras: reconocióseles la calidad que llevaban, y ocuparon desde luego los cargos privativos de su clase, y fueron las que, al formarse, a la muerte del Conquistador y en virtud de sus disposiciones, este privilegiado Reino separado de la Corona Aragonesa-Catalana, constituyeron con sus iguales del Rosellón la Corte de nuestros particulares Soberanos, la desgraciada Corte de Mallorca, destruída y aniquilada por el ambicioso Pedro IV en 1343, no sin haber gozado medio siglo atrás de vida próspera y de haber llegado al auge de todos sabido, en el reinado de Jaime II el fundador de tantas villas, el que edificó nuestro Castillo de Bellver y reconstituyó el Palacio de la Almudaina, el que pudo contar entre

sus senescales a un Ramón Lull y de Heril, más tarde Doctor inluminado.

Veamos pues, por ser lo que más ha de interesarnos, la manera cómo iban ingresando en el Estamento Militar aquellas viejas familias en los distintos siglos que separan el XIII del XVII.

Todas, previo el goce de la Ciudadanía de Mallorca.

Permitidme ahora que repita en esta ocasión algo de lo que sobre dicho Brazo de nobleza tengo escrito y publicado desde hace años, igualmente para lo que respecta a los moradores de esta Ciudad, como para los de procedencia foránea; y permitidmelo doblemente por ser estos cuerpos o brazos de nuestra Aristocracia, no solamente en la Península, sí también en esta Isla, poco conocidos, mal comprendidos por muchos y erróneamente considerados por algunos.

Un caso de ello:

El mismo Consejo de Estado de Carlos III, en cierto documento público dirigido al Marqués de A'ós, a la sazón Capitán General de este Reino, se expresa con lamentable desconocimiento en la materia, estampando apreciaciones absurdas que ponen a bajo nivel la suficiencia del indicado cuerpo.

No significa en esta Isla la palabra Ciudadano, usada en el sentido de clase, el que habita en una ciudad, sino un brazo o jerarquía de la Nobleza, con cuya denominación es conocido en Aragón, Cataluña, Mallorca y Valencia un calificado estamento subdividido en otros dos: de inmemorial y de conquista, el uno, y de privilegio, el otro; equivalente el primero a lo que en Castilla llaman Hidalgos de sangre y Solar conocido, y el segundo a lo que denominan también de privilegio.

Formaban el Estamento de Ciudadanos de Mallorca aquellos honorables individuos que en el transcurso de los siglos han venido viviendo noblemente y desempeñando los cargos privativos de un segundo estado u orden gerárquico de la sociedad, tan inmediato al de caballeros «que su línea divisoria, por lo problemática o débilmente marcada, podía a veces dar que entender al más hábil genealogista», como llevamos dicho.

Son los ciudadanos de inmemorial, por

su origen, nob'es ya antes de obtener tal privilegio o ser armados caballeros, pues esto no viene a ser para ellos sinó confirmación de su antigua hidalguía, y son contadísimas en Mallorca las familias creadas Nobles por puro privilegio, porque éste, casi siempre, no resultaba otra cosa que la revalidación de aquella calidad. Corrífirmalo Don Mariano Madramany, en la página 464 de su *Tratado de la Nobleza de la Corona de Aragón y especialmente del Reino de Valencia*, al decir: «quando en las informaciones para Hábitos (en las Ordenes Militares) se encuentra en algún privilegio de Caballería, se descende a la prueba de haber sido los progenitores del pretendiente Ciudadanos de inmemorial».

Están conformes los autores que han tratado esta materia, y lo reconocen de la misma manera los leyes y fueros de España, en admitir distintas causas por las que se adquiría la calidad de Ciudadanos en los Reinos que integraban la antigua Corona de Aragón. Era la una «el tratarse con vida militar y honrada, con estimación y decencia, sirviendo mayores honras que otros en el concepto del vulgo», que si esto acaece en familias que puedan probar tales cualidades, por lo que a Mallorca se refiere, durante los primeros siglos después de la Conquista, las coloca indudablemente a la cabeza de nuestra primera Nobleza, pues es sabido que la Ciudadanía Militar, como está repetido, es en este Reino la base primordial de hidalguía de sangre y origen de la antigua Nobleza de Mallorca.

De otra manera se adquiría la Ciudadanía, y era por medio de la insaculación o habilitación para desempeñar los cargos públicos privativos de este segundo Estamento, convenientemente aprobada por las ciudades y villas facultadas para practicar dicha operación o por las personas a quienes se daba legítima comisión para ello.

No solamente por las causas expresadas se conseguía en Mallorca, como en las demás regiones referidas, la calidad de Ciudadano, sino que se entraba en posesión de ella por concesión Real o privilegio y por el grado de Doctor en facultad Mayor; lo que les ponía en condiciones de poder ser

habilitados para desempeñar oficios por el sobredicho Estado, como ha venido practicándose en esta ciudad desde la Conquista.

Gozaban los Ciudadanos de la Corona de Aragón de privilegio Militar, según el dado por los Reyes D. Alfonso I, D. Alfonso III, D. Fernando *el Católico* y otros Soberanos; y más modernamente D. Felipe III extendió tal gracia a los Burgueses matriculados de Perpiñán, equiparándolos a los Ciudadanos de Barcelona.

Y dos Soberanos españoles, ya de la Casa de Borbón, y en pleno siglo XVIII, Felipe V, y Luis I, ratifican aquellos reales privilegios en el sentido de confirmar y considerar a la referida clase en la categoría expresada.

Dice el primero con respecto a los de Mallorca: «No son Ciudadanos por haber sus mayores habitado en la ciudad y poseer bienes en ella, sino por hallarse condecorados con privilegio Militar que iguala a generosos y Nobles».

Formando los Ciudadanos de Mallorca, según llevamos dicho, parte integrante del Cuerpo de su Nobleza, se desprende de ello evidentemente que debían concurrir en el ejercicio de los cargos peculiares de la misma, y gozar, por consiguiente, de innumerables prerrogativas.

Vimos anteriormente la participación que en el Grande y General Consejo de la Isla tenía la clase elevada de la misma, desde sus primitivas organizaciones; veamos ahora singularmente la que prestaba en el desempeño de muchos cargos la Ciudadanía como Estamento.

Corroboración con evidencia la afirmación de que estos mismos Ciudadanos han formado siempre parte integrante de la Nobleza del Reino, el verlos concurrir, juntamente con los Caballeros, insaculados en una misma bolsa o urna, de la que anualmente se extraían por suerte cuatro de ellos, de ambos brazos, para que el Soberano eligiese de los sorteados las personas que tenían que regir los cargos de Baile, Veguer, Clavario y Tablero, indistintamente desempeñados por respetables individuos de uno y otro Brazo.

Y para el ejercicio de otros oficios de la Universidad, como los de Almotacen y Executor, si bien concurrían separadamente

los dos brazos de Caballeros y Ciudadanos, verificábase la extracción anualmente de una de las dos bolsas, alternando, por consiguiente, en la regencia de cargos ambos Estamentos.

Según la antigua organización militar de este Reino, que permaneció subsistente hasta el nuevo gobierno de Felipe V, confertase a la Nobleza los principales cargos y empleos, concurriendo el Brazo de Ciudadanos en la provisión de los mismos.

Desempeñaban los dos puestos de Sargento Mayor de la Ciudad y de la parte forense, por lo regular, dos Caballeros de la más alta Nobleza, y de la misma calidad eran los Maestres de Campo de los cuatro tercios en que estaba dividida Mallorca, que tenían a sus inmediatas órdenes los Capitanes-Comandantes de las villas y sus distritos, cargos privativos, como los demás capitanes de las fuerzas de esta ciudad, de la Nobleza del Reino, y cuyos nombramientos debían recaer en personas que tuviesen las calidades de Caballero o Ciudadano Militar, sin que precisare el ser vecino de la villa para cuyo mando militar se elegía.

No solamente gozaban tales gracias y prerrogativas en este Reino los Ciudadanos del mismo, sino que se extendía su consideración y alto reconocimiento a las demás regiones de España, y lo confirma el concepto que merecían por su calidad a nuestros Monarcas, de lo que dieron pruebas en distintas ocasiones, y el ser admitidos sin distinción alguna en todos los Cuerpos y Ordenes Militares, para cuyo ingreso en ellos se tuviese que probar la calidad noble del pretendiente según fuero de España. En dichos Cuerpos y en las referidas Ordenes Militares, fueron siempre admitidos los Ciudadanos de Mallorca, equiparándolos a los hidalgos de sangre y solar conocido de Castilla y a los infanzones de Aragón.

Dejamos sentado que esta alta sociedad mallorquina cuya formación y desenvolvimiento vamos bosquejando para llegar a la época que la consideramos ya resueltamente formada, estaba constituida por dos núcleos principales: de conquistadores nobles el primero, y de familias, también de conquista, pero sin antecedentes ilustres, que fueron le-

gítimamente encumbrándose, el segundo, que podemos subdividir en residentes desde aquella época en esta capital las unas y en vecinas de pueblos o residentes en sus heredades las otras.

Digamos ahora, repitiendo lo que se lleva publicado, algo referente a estas últimas:

El Rey D. Pedro IV, en su privilegio firmado en Barce'ona a 18 de Diciembre de 1373, declaró que la parte forense de Mallorca, que, como es sabido, comprendía todas las poblaciones de la Isla excepto la capital, formaba Universidad y Colegio separado de la misma; así es que, administrativamente, estaba dividido este Reino en dos partes: de la Ciudad la una, y forense la otra.

Concurría, sin embargo, esta segunda al Gran y General Consejo, suministrando un número proporcional de individuos sin distinción de clases, representantes de la citada Universidad forense; dos de ellos ejerciendo el cargo de Síndicos Clavarios del Reino, «suprema autoridad en todos los negocios peculiares de la comunidad de las villas, y rival en lo político y administrativo de los jurados generales», con obligación de residir los dos años que duraba su ministerio en esta Capital.

Desde los primeros siglos después de la toma de Mallorca por el Rey D. Jaime *el Conquistador*, sobresalieron de entre los pobladores de las villas, por su esplendor y pujanza, considerable número de familias, de noble origen varias de ellas, que residían, como llevamos dicho, desde los tiempos de la Conquista en sus heredades, y cuyos individuos venían ocupando los cargos de la primera distinción de las mismas universidades.

La inamovilidad de la propiedad territorial, que, como es reconocido, constituye uno de los más importantes factores de la Nobleza hereditaria, fué en esta isla el origen y los cimientos de nuestros verdaderos hidalgos forenses en todos los siglos.

Ya en la misma centuria XIII, a los cincuenta y cinco años de tomada esta Isla por las huestes del Rey Don Jaime I y en ocasión de tener que reconocer todas las universidades de Mallorca la soberanía de Alfonso III, vemos eligen estas mismas Municipalidades como Síndicos para prestar en su nombre juramento de fidelidad y home-

naje al Monarca aragonés sus más calificados vecinos.

Y vemos también en los siglos sucesivos a muchos de los descendientes de aquéllos, confundidos con otros que la riqueza u otras causas igualó, seguir desempeñando los más importantes oficios de las universidades forenses, como eran los de Baile Real, Jurado mayor, Síndicos Clavarios en esta Ciudad; y, en excepcionales ocasiones y circunstancias, Síndicos a la Corte o enviados extraordinarios a nuestros Soberanos.

Estos honoríficos cargos, puramente locales la mayor parte de ellos, pero ejercidos constantemente en el transcurso de los siglos, unidos a una limpieza de sangre a toda prueba y a una antigüedad remota de vida esplendorosa con relación al medio ambiente de su existencia, constituyen, a nuestro juicio, los más sólidos e importantes requisitos que debe concurrir en una familia forense para considerarla con hidalguía de inmemorial.

En pocas palabras, el incomparable Quadrado, en su obra *Forenses y Ciudadanos*, nos presenta a estos mismos hidalgos, añadiendo «que eran vestigios de esta especie de aristocracia forense los casales de piedra que descollaban en muchas villas sobre el rústico caserío; que sus señores cabalgaban en rocín, cazaban conalcones y eran servidos por numerosos esclavos».

Y Fr. Anselmo Turmeda, en sus *Cobles de la divisió del Reyne de Mallorques*, escritas en 1398, con un laconismo que encanta, refleja también su modo de vivir, al decir:

Mols pageses ab falcons
A cavall van a la cassa,
Ab filats e ab furons
Cascau son delit percassa,
E passen lur vida grassa
Axí com los ciutadans,
No direts fossen vilans,
Lur fet dir seria massa.

Desde el siglo XIV, ha venido esta misma aristocracia forense engrosando la de esta Ciudad con el traslado de domicilio a la misma de un sinnúmero de familias vecindadas antes en las diferentes poblaciones de Mallorca; pudiendo afirmar que eran contadísimas las que formaban nuestra primera

clase social al finalizar el siglo xvii, no siendo oriundas de otros reinos que dos o tres centurias antes y más modernamente bastantes de ellas, no formasen parte de esa Hidalguía o Ciudadanía forense de Mallorca como vecinos de la primera clase y distinción de muchas villas de este Reino, equiparadas, como vemos, por su origen, calidad y prerrogativas que gozaban a los Ciudadanos de inmemorial de esta Capital, que remontan su antigüedad a aquellas centurias.

Durante la segunda mitad del siglo xv, las disensiones entre forenses y ciudadanos, de carácter popular por parte de los primeros, motivan que muchos hidalgos de las villas resuelvan el cambiar definitivamente de domicilio, fijándolo en esta ciudad, como efectivamente hicieron crecido número de familias. No obstante, otros importantes personajes forenses, que llevaban en aquella época igual origen y la misma calidad que aquéllas, no abandonaron entonces sus antiguos solares, «habiendo seguido a los revoltosos por oculto consejo del Gobernador y de otros Ciudadanos o llevados únicamente de su buen celo, vecinos influyentes de distintas parroquias que se esforzaban en refrenar el desbocado alzamiento o en hacerlo entrar por las veredas legales; y precediendo algunas entrevistas con la suprema autoridad, tuvieron mucha parte en la formación de ciertos convenios y transacciones, que la intervención oficiosa del reverendo Obispo de Urgel, huésped de la Ciudad en aquella sazón, acabó de arreglar y garantir.

Sería interminable el catálogo de las familias nobles originarias de las villas de esta Isla que, en el transcurso de los citados siglos, han ido estableciéndose en Palma, y escasísimas, por no decir ninguna, que ostentando verdadera hidalguía, no hayan sido reconocidas y admitidas como tales, una vez domiciliadas en esta Ciudad, formando parte del Cuerpo de Nobleza de la misma, y desempeñando los cargos privativos de ella.

Avecíndanse en Palma en el siglo xiv, y pronto empiezan a figurar, entre otros muchos, los Villalonga, procedentes de Sóller; los Despuig, de Felanitx; los Desbrull y los Fuster, de Inca; «los Sureda y los Catlar (como dice Quadrado), que a mediados del siglo xv interesaron la Isla toda en sus obstinadas rivalidades, cincuenta años atrás to-

avía administraban y engrandecían, los unos sus campos de Manacor, los otros sus olivares de Massanella»; y en esta misma centuria xv establécense en Palma los Bordils, oriundos de Inca; los Font, de Muro; los Alemany, de Andraitx; a principios de la siguiente, los Truyols, de Manacor; los Ferrandell, de Felanitx; y, durante la segunda mitad de la misma, los Armengol, Montaner y Serra-Parera, vecinos antes, respectivamente, de Lluchmayor y Sansellas, Buñola y Muro, y otras en crecido número.

CONSIDERACIONES SOBRE LA NOBLEZA

MALLORQUINA

III

SOBRE SU CARACTER PECULIAR EN SU ORIGEN; EN SU TRANSFORMACIÓN Y ENCUMBRAMIENTO, CON INDICACIÓN DE ALGUNOS EJEMPLOS PARTICULARES DE LOS SIGLOS xiv, xv Y xvi.

PERO ha transcurrido el tiempo, y yo no quiero seguir abusando de vuestra benevolencia prestándome atención; no podré, pues contra mi voluntad, hablaros esta noche de la época y del personaje que me han servido de tema para esta conferencia y que me proporciona el placer, aunque el menos indicado, pero sí el más modesto, de abordar estas materias.

Son ellas algo complejas, y, en ciertas ocasiones y en especiales casos, como el presente, se impone una cierta exposición que tal vez hayáis juzgado excesivamente prolija.

Supuesto, pues, que dejo para otra ocasión el hablaros del personaje ilustre indicado, del Conde Malo, de su familia y de la alta sociedad de su siglo en esta Isla, expongamos antes de terminar, unas pocas consideraciones sobre esta peculiar aristocracia mallorquina que sugieren precisamente su estudio.

Sí; tiene nuestra Nobleza, aquella aristocracia de la centuria xvii, de la que cuento hablaros y presentárosla en otra ocasión, una serie de singularidades que, según os indiqué antes, la caracterizan y distinguen de la de otras regiones y países extranjeros, que bien merece siquiera apuntarlos.

Es, en su origen, la primera jerarquía de nuestra sociedad mercantil ante todo; con el comercio van librándose fortunas importantes en los primeros siglos después del XIII en esta Capital; sus relaciones las extiende principalmente hacia Levante; son continuas y fuertes sobre todo con aquellas repúblicas italianas de las que, al cambiar con ellas sus producciones, se asimila en parte su fisonomía y carácter social; su arte, aquel arte italiano inconfundible y modelo del orbe, arraigó entre nosotros mucho tiempo después.

Y como no había esta Isla de asimilarse perfectamente aquella fisonomía social si aquí ninguna raíz había echado el poder feudal y en aquellas repúblicas italianas, como magistralmente dice una ilustre escritora en la mejor de sus obras, había tenido allá, en Italia aquel poder escasa vitalidad «combatido, vencido y dominado por fuerzas superiores, las ciudadanas, el estado llano y el comercio: comercio viatorio armado, militar, base de una aristocracia no inferior a la feudal en consideración y orgullo, pero en sus privilegios menos onerosa».

¿Y no podemos, en verdad, aplicar a la sociedad de esta Capital y a este país nuestro aquellos especiales caracteres que singularizan esas repúblicas italianas, tan bien comprendidos y expuestos por la difunta Condesa de Pardo Bazán en su imperecedera *Vida de San Francisco*?

En el campo y en aquella misma época de formación, se enriquecen también otra infinidad de familias, sentando robustos cimientos a sus casas con el engrandecimiento de su propiedad territorial, que en parte se traspasa luego a esas mismas ciudadanas opulentas ya, y vemos que todas, las de la Ciudad y las de la parte foránea van subiendo y subiendo de importancia, debido, única y exclusivamente, a su actividad y a una vitalidad y firmeza no superadas en otras posteriores épocas.

Ricos, influyentes y poderosos comienzan después la ilustración de sus Casas, y, a medida de sus fuerzas y aptitudes, los miembros de ellas ocupan cargos públicos honoríficos y desempeñan elevados y honrosos oficios, y son en esta Universidad Jurados y Consejeros, Bailes y Vegueros y son los residentes

en sus heredades o villas, Jurados Mayores y Síndicos Clavarios del Reino, y los unos y los otros sirven según su poder primeramente a los Monarcas propios, más tarde a los aragoneses o catalanes, y, por último a los Reyes Católicos y sus sucesores, una vez formada la Unidad Española.

Y como en la Soberana Orden de Malta encaja tan bien nuestra Nobleza, pues si fué ésta en sus principios mercantil y práctica en toda clase de negocios comerciales, encaminada a defenderlos vivía entonces la Orden de San Juan, causas fueron de que nuestros compatriotas que poseían los requisitos exigidos para ingresar en la misma y a medida que iban adquiriéndolos vistieran dicho hábito con predilección a otros nacionales y con algunos siglos de antelación.

Pero no vayamos a creer y considerar que el fin y la preocupación de esta clase fuera solamente el desenvolverse en proceso de pruebas nobiliarias que la pusiese en condiciones de nimbear su aureola de poder y riqueza luciendo sobre sus pechos una cruz verde, blanca o roja de las Ordenes Militares.

Bastante habían hecho durante aquellas centurias sirviendo a su patria y derramando su sangre por ella y por su Rey.

Abramos la historia de Mallorca, y sus páginas pregonan hechos y acciones que enaltecen a nuestros mayores, hechos y acciones que a menudo se premiaban con alguna merced o privilegio de encumbramiento social, porque se ha de saber, y referirlo sin emboscos, fué siempre en aquellas épocas de desenvolvimiento social propio del medio ambiente en que vivía y se iba formando la aristocracia mallorquina, propicia la consagrada a abrir de par en par sus puertas a todos los que por sus propios méritos a ellas llamaban.

Las quisquillosidades, los regateos de méritos, las dudas de legítima antigüedad, vinieron en mal hora en épocas posteriores, vinieron con el decaimiento de nuestra Nobleza, casi en su ocaso, cuando ya asomaba la aurora que precedió a la serie de aquellas leyes encaminadas a igualarlo todo.

Sólo con enumerar unas pocas familias de cada siglo, admitidas de manera espontánea y debido única y exclusivamente al esfuerzo, comportamiento, servicios, riqueza y poder

social de sus miembros o individuos en el seno de esta clase patricia mallorquina, aseverará, más que otras mil razones, lo que llevo dicho.

¿No fué el opulento Salellas, el fundador del Hospital de Santa Catalina, gran mercader mallorquín del 1300, y como tal Jurado de esta Ciudad y Reino, y que debido a esas cualidades mencionadas logra ponerse a la cabeza de aquella sociedad y casa a su hija Blanca nada menos que con el Infante Pagano de Mallorca, y de su familia es sucesora la nobilísima de Torrella por el enlace de Pericó de Torrella con Catalina de Salellas, hija del referido Ramón?

¿No figura en la esfera más elevada, al finalizar la misma centuria, Pedro Zaforteza, de quién tendremos ocasión de hablar más tarde, el llamado por sus riquezas *Príncipe de los Mercaderes*, que impuso su apellido a su descendencia por línea femenina habida del matrimonio que efectuó su hija Francisca con el noble de Conquista Raimundo Burgues y Soría, ambos progenitores de nuestro Conde Malo y de toda la dilatada familia de los Zaforteza?

¿No vemos más tarde a un Juan Valero, en tiempo de los Reyes Alfonso V y Juan II de Aragón, que, debido también a su saber y a sus meritisimos servicios, a los indicados Monarcas, eleva a su familia a la más alta categoría, después de haber obtenido toda clase de privilegios y honores; y simultáneamente no encontramos a los Quint, los Pax, los Comellas, los Desclapés, los Za-Vila, los Verí y tantos otros en la misma centuria décima quinta, que entran por sus propios valimientos en el seno de esta Nobleza y figuran esplendorosamente en ella enseguida?

¿No damos, al principiar el siglo XVI, con Juan Miguel Ballester, riquísimo hidalgo de origen forense, llamado *lo Gran* por su cuantiosa fortuna, que casa a su hija primogénita Monserrate, con Alberto de Togores, vincula a favor de su nieto Juan Miguel de Togores y Ballester con gravámen de nombre y armas que perpetúan su familia en la nobilísima de Togores y levantan a ésta al rango que merecía llevar por su origen la Casa de los Condes de Ayamans?

Pero, ¿a qué continuar un catálogo de linajes y familias de esa índole, nunca completo por largo que os lo presentara? Basta

con la cita de estas pocas, pero tan conocidas y consideradas en esta Capital para que podáis ver comprobado lo dicho anteriormente: que la aristocracia mallorquina, la consagrada, propicia estuvo siempre en aquellas épocas a abrir de par en par sus puertas a todos los que por sus propios méritos a ellas llamaban.

Sufrió esta Nobleza tres períodos verdaderamente calamitosos: fué el primero el padecido a la caída y destrucción de la Casa Real de Mallorca, a mediados del siglo XV, que sucumbió sin gloria al Monarca Aragónés; el segundo durante las disensiones entre forenses y ciudadanos, al promediar la siguiente centuria; y el tercero, a principios del siglo XVI, causado por las germanías; cada uno de los cuales dejóla abatida y con necesidad de rehacerse de las calamidades y daños sufridos.

El apuntar siquiera suscitadamente las vicisitudes de aquellas tres épocas, sería materia sobrada para tres conferencias; dejemos solamente sentado que durante aquellas circunstancias tuvieron que soportar, los fieles a Jaime III, persecuciones, la confiscación de sus bienes y deportaciones, decretadas por Pedro IV en 1345; allanamientos de moradas, talas y destrucción de sus heredades durante las últimas disensiones de los forenses, y muchas vidas y toda clase de atropellos por los agermanados de 1521 a 1523.

Veremos, pues, cómo obraron sobre esa clase social todas esas contiendas y azarosas revueltas, examinado, mejor podréis comprender el carácter sanguinario, turbulento, pendenciero de todos aquellos señores de capa y espada del siglo XVII, que formaban el siglo del Conde Malo y su familia; de todo lo cual, D. m., os hablaré oportunamente el día que me designe la respetable Junta de Patronato de este Museo.

JOSÉ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA.

(Continuad).



MEMORIA DESCRIPTIVA

DEL

ARCHIVO HISTÓRICO DE MALLORCA

(CONTINUACIÓN)

RELACIÓN DE SUS CÓDICES

Al tratar de la descripción de los códices de este Archivo, creemos deber nuestro callarnos ante la concienzuda y esmerada relación de ellos que hizo el eruditísimo señor Quadrado, publicada en el Anuario de 1882 del Cuerpo de Archiveros, y al frente de los índices de las Franquicias y Privilegios de Mallorca, que vieron la luz en 1894. *

• Comprende el Archivo General Histórico de Mallorca treinta y cuatro códices o libros de cadena, en vitela los más, conteniendo, desde 1228 a 1717, dos o tres mil Reales Cédulas, sin contar las duplicadas. El más antiguo y espléndido, cual no lo posee igual ningún Archivo de España, es el que empezó a escribir en 1334, por orden de los Jurados, con riquísimas orlas y preciosas iniciales, Romeo des Poal, presbítero, oriundo de Manresa, retratado al pie de la magnífica miniatura que representa la coronación real y otorgamiento de privilegios; contiene los expedidos por los cuatro Reyes de Mallorca, en latín la primera parte, la segunda en versión catalana (núm. I). Entre una y otra hállanse los *Usatjes de la cort de Barchelona*, compilados en el siglo XI por el conde Ramón Berenguer el Viejo.

Más conocido, no obstante, y citado constantemente de generación en generación, ha sido el libro titulado de *Sant Pere* (núm. II), del apellido de su colector, que en sus setenta hojas primeras, escritas a dos columnas de menuda letra gótica y sembradas de párrafos azules y encarnados, después de reproducir exactamente el contenido del gran códice de 1334 y los privilegios de los cuatro Reyes de Mallorca, añade los otorgados por Pedro IV de Aragón en 1343, al ocupar el reino y durante el primer período de su dominación. Siguen los capítulos del Consulado de Mar de Va-

* El texto que aquí reproducimos es el que se halla en los índices de las Franquicias y Privilegios de Mallorca, por haber variado el autor el orden con que lo había publicado en el Anuario de 1882 del Cuerpo de Archiveros.

lencia, las ordenanzas del mismo Pedro IV sobre igual asunto, las *bones costums e usatjes de la mercaderia* y las de las *naus armades, galeres y sajettes*. Al final de esta primera parte se halla el nombre del maestro Bartolomé de Ríus (Rivis), que fué, al parecer, el escribiente, y en ciento cuarenta hojas posteriores se observa compaginación distinta y letra más grande de varias épocas, del siglo XV hasta principios del XVI, conteniendo privilegios de Alfonso III, Pedro IV, Juan I, Martín, Alfonso V, Juan II y Fernando el Católico, mezclados sin orden de reinados y hasta uno que otro de los primitivos Reyes de Mallorca entre los de Aragón, con alguna agrupación por materias.

Con los nombres de *Roselló* viejo y nuevo, apellido, sin duda, del compilador, existen dos códices (III y IV); y el segundo, escrito con esmero en vitela, principiado en 1506 y concluido en 1512, es copia tan exacta del primero, que lo fué en papel muy a principios del XV y se conserva a fuerza de remiendos, que faltándole a éste las primeras cuarenta y ocho hojas, empieza el otro por el documento truncado, sin cuidar siquiera de completarlo. Carece de importancia la pérdida de dichas hojas, que por lo visto data ya de antes del siglo XVI, pues hasta la 161 el códice viejo es una simple reproducción de la versión catalana de los documentos del de 1334; y a éstos siguen 330 de los Reyes de Aragón, de los cuales una tercera parte son duplicados de *Sant Pere*, con algo más de orden en reinados y materias.

Reproducción casi del códice de los Reyes de Mallorca son otros cuatro de *Privilegis e franqueses* (núms. V, VI, VII y VIII), desiguales en tamaño y volumen, escritos, al parecer, a mediados del siglo XIV, en gruesos caracteres y con letras coloradas en los títulos, repitiendo todos la versión vulgar de los documentos del principal por el mismo orden, aunque sólo alcanzan a los primeros del reinado de Sancho. Uno contiene en su calendario las fiestas movibles de 1295 a 1361, otro las de 1325 a 1358, pudiendo conjeturarse si se escribieron hacia el fin del período que abarcan. El último de los cuatro, encuadernado en pergamino, lleva en sus postreras hojas privilegios especiales de Alcudia, así como el primero pone la noticia de la consagración de la parroquia de Sóller; ¿pudieron pertenecer cada cual a su municipalidad respectiva?

Del notario Abelló, que vivía a principios

del siglo XVI y cuya mujer fué una de las víctimas de los agermanados, toma nombre el código IX, de 244 hojas, que contiene 140 documentos, algunos repetidos de los antedichos de *Sant Pere* y *Rosselló*, abundando más que en éstos los del siglo XV y XVI, y hasta de Carlos I y Felipe II, algunos continuados en 25 hojas de papel que se añadieron a las de vitela. En este código se encuentran las dos Pragmáticas del Virrey Anglesola (1398) sobre régimen universal y administración de justicia, privilegios articulados de Juan I en 1395, de Alfonso V en 1420 y 1445 a 1454, de la reina María en 1436, de Carlos I en 1519, los reglamentos de la *Tabla Numularia* y otras disposiciones concernientes a dicho ramo.

El de *Corts Generals* (núm. X) contiene los registros, consignas y peticiones de las de Monzón en 1363 y 1376, los capítulos presentados en Lérida fuera de Cortes en 1380 y otros de las de Fraga en 1384, con una bella portada iluminada al frente de cada sección, y siguen dos Pragmáticas establecidas en 1398 por el Virrey Hugo de Anglesola. Forma la segunda parte de este libro una hermosa copia con afiligranadas iniciales del régimen de *Saco y Suerte*, establecido en 1447 por Alfonso V de Aragón y Nápoles, y de otras varias disposiciones de éste y de sus sucesores Juan II y Fernando el Católico.

El referido régimen de *Sort e de Sach*, constituye el título y el asunto del código núm. XI, copia sacada en vitela y en letra clara por el año 1467, durante el trienio del escribano Rafael Perera, de aquella ley fundamental y de las varias disposiciones que forman su apéndice y complemento, tal como aparece en el de *Corts Generals*.

Precedido de un calendario y de los cuatro Evangelios para el juramento de los clavarios, contiene en vitela el libro *Vert* (núm. XII) los privilegios y ordenaciones relativas a la consignación. Sus 24 documentos primeros son los que existen, por el mismo orden, en el libro de *Corts Generals*, desde el número 19 al 42, y a esta parte, escrita en letra redonda del siglo XV, sigue el famoso *Contrato Santo* del 1405, y algunas provisiones reales no insertas en otros libros, del primer tercio del XVI y alguna de principios del XVII.

Forman, por decirlo así, el núcleo del XIII código las correcciones y reformas hechas en 1299 por Jaime II en los privilegios y franquici-

as de su padre, desde el fol. 35 hasta el 91, a las cuales siguen una multitud de constituciones y ordenanzas, determinando las atribuciones de los diversos oficios públicos, por lo cual, a falta de título que le distinga, le damos el de *Jurisdiccions e Stils*. En sus primeras 34 hojas y en las cien posteriores hállanse mezclados y revueltos, con diversidad de letras y datas, privilegios reales, capítulos de Cortes, órdenes, bandos, edictos y decretos de varias autoridades, noticias, apuntes y referencias, de cuya miscelánea se desprende que en los siglos XV y XVI sería, en cierto modo, libro de memorias. Las cubiertas son antiguas y notables.

Damos el título de *Sindicat de fora* (número XIV) a un libro en folio de grueso papel, que en letra muy igual y corriente, de mediados del siglo XV, contiene más de 160 órdenes, casi todas reales, algunas del gobernador, acerca del régimen, franquicias y organización de los pueblos de la Isla, documentos casi privativos de este código, que llegan al año 1404. Copia, o más bien original de éste, es otro de letra más antigua (núm. XV), con cubiertas del gusto del renacimiento, cuyas últimas hojas continúan la serie de ellos hasta el 1460.— Otro libro hay del Sindicato (núm. XVI), o más bien cuaderno, que comprende 14 privilegios repetidos de Alfonso V en 20 de Mayo de 1454, acerca de las disidencias de las villas con la ciudad, en ambos idiomas, latín y mallorquín, seguidos de algún otro de Juan II.

De 45 hojas en vitela, escritas en carácter gótico de mediados del siglo XIV, con títulos encarnados, consta el código núm. XVII, continuando después de los *Usatjes* de Barcelona, cuya portada falta y cuyo texto retiene más antigüedad que el de otros códigos, las *Constitucions de Catalunya* entre señores y vasallos, de extensión casi análoga a la de los *Usatjes*. Sigue el instrumento de paz y tregua establecida en 1228 por Jaime I con sus magnates, antes de emprender la conquista de Mallorca, y a éste el código titulado *Flors de les lleys*, obra curiosísima en catalán, dividida en XXVII títulos y cada uno en leyes. Termina con una instrucción para Bailes y Vegueres.

El *Repartimiento* de la Isla entre el Rey Conquistador y sus servidores y auxiliares llena 91 hojas de un bello código en 4.º (núm. XVIII), de hermosa y grande letra a dos columnas, con iniciales azules y encarnadas, cuya copia fué sacada esmeradamente y con singulares

precauciones en 1267, del precioso original que se custodiaba en el Temple. Del mismo Repartimiento hay otro códice, de 47 hojas (núm. XIX), también en vitela y a dos columnas, aunque harto menos antiguo y notable, con buena encuadernación moderna y procedente no sé si de regalo o de devolución particular.

En 1381, por orden del Gobernador Ça-Garriga, cuyo nombre lleva, se formó el grueso libro o cabreo de aguas (núm. XX), en cuyas 360 hojas se hallan registrados los derechos de los perceptores de la acequia dentro y fuera de la Ciudad: aunque en papel, está bien conservado. Sin embargo, necesita ser completado por otro códice que conocemos, de propiedad particular.

Descuadernado y con cubiertas de madera toda carcomida, * el libro (núm. XXI) de franquicias, privilegios y libertades del Estamento de Caballeros, compilados desde los tiempos inmediatos a la conquista, hasta el reinado de Martín inclusive, ningún indicio ofrece del esplendor de la ilustre Cofradía de San Jorge. Hállase escrito en papel, tosca aunque correctamente; pero es de suma importancia por el repertorio de privilegios y sentencias que contiene favorables al brazo militar, y noticias relativas a su lonja de la Almudaina y a sus libros y procesos continuados en el inventario de 1420.

Cuatro diferentes códices de las *Ordenacions del Regne* hechas por los Jurados, manifiestan la importancia que tenían en los juicios, empezando todos por las que sancionó en 1413 el Gobernador Pelayo Uniz y por las que presentó Berenguer Uniz en 1439 a la aprobación de Alfonso V y capítulos del mismo Berenguer. En los posteriores de micer Falcó de 1449 y en otras enmiendas y adiciones hechas por varios Lugartenientes, entre los cuales no se echan de menos los primitivos *estilos de las curias* ordenados en 1344 por Arnaldo de Erill, no siguen ya un mismo orden los códices expresados, y unos omiten las declaraciones y cédulas que otros ponen tomándolas de *Sant Pere*, de *Rosselló*, del *Sindicat de fora*, y en su mayor parte del libro de *Jurisdiccions e Stils*, en especial por lo tocante a las atribuciones de los cargos públicos. Considerando estos códices por orden de antigüedad, el primero (nú-

mero XXII) parece escrito hacia el promedio de la segunda mitad del siglo xv con letra clara y uniforme, acaso del notario Jorge Pastor, cuya es la transcripción de las dos últimas franquicias: está en papel, y tan bien conservado como su bella encuadernación primitiva. De fina vitela y de elegante letra redonda con títulos de letra encarnada es el segundo (número XXIII), y la encuadernación moderna muestra el caso que, aún recientemente, de él se hacía; y también de vitela es el tercero (núm. XXIV), y en perfecta conservación está, aunque sin cubiertas. El cuarto (núm. XXV), por su mal papel y requemada tinta, declara pertenecer al siglo xvi, y es mucho más copioso que los indicados.

En gallarda letra gótica prolongada, de la transición del xiv al xv, están consignados en el libro (núm. XXVI) los privilegios que regulan las facultades del *Mostasaf* y del *Executor*, con el calendario y con los Evangelios sobre que juraban. Otro (núm. XXVII) contiene los capítulos y ordenaciones sobre varios oficios y ramos de policía de dicho Almotacén hasta el año 1449, en que fué escrito el libro por Juan Pallés, maestro de escribir, por precio de doce libras, según consta por una curiosa nota: la escritura es hermosa y redondilla, con iniciales y títulos de tinta roja. Con más latitud se recopilan así los privilegios como las ordenaciones de la almotacén, en un tercer códice de 350 hojas (núm. XXVIII) en papel y buena caligrafía del siglo xvii al xviii, encuadradas las páginas con línea encarnada y encarnados los epígrafes; para su formación se reconoce haber sido consultados otros libros análogos de la ciudad de Valencia, a la cual se refieren las Reales Cédulas que contiene, y tal vez muchos de sus estatutos, clasificados por gremios y por industrias.

Dos libros hay de *Imposicions, ajudes y drets universals*, encuadernados en pergamino. El primero (núm. XXIX), escrito todo de una mano en 1390, contiene los capítulos de los referidos impuestos hasta dicha fecha y algunos añadidos en los años inmediatos; el segundo, en vitela (núm. XXX), los presenta en menuda letra, ya de la segunda mitad del siglo xv, con adiciones posteriores; resultando del cotejo de ambos códices curiosas observaciones acerca del progresivo aumento de las cargas y empeños de la Universidad.

Por la calidad de sus cubiertas, de perga-

* Hoy se halla encuadernado.

mino las del uno y de madera o *post* las del otro, se distinguen entre sí los dos grandes códices en folio y en papel, aquél núm. XXXI y éste núm. XXXII, que constituyen los registros de las cédulas y documentos de los siglos XVI y XVII, abundando más los de esta centuria, con exclusión casi absoluta de las anteriores, y de los mil que entre los dos contienen hay un centenar duplicado. Abarcan, salvo raras excepciones, del 1510 al 1718.

Resta además algún otro códice que no puede tomarse propiamente como registro. Mereció los honores de la encuadernación en cubiertas de madera tachonada de clavos, ni más ni menos que los enumerados libros de cadena, la Memoria dedicada en 1622 a los Jurados por los abogados Canet y Mesquida, con el título de *Recopilacion de Franquezas y Derecho Municipal* (núm. XXXIII); e igual distinción se otorgó a la trabajada en 1649 por el Jurado Ciudadano moss. Nicolás Armengol, en unión con el abogado Mora y Mulet, sobre las franquicias 'y empeños del Reino, presentada al obispo Rocamora (número XXXIV).

Por su encuadernación únicamente suele ser contado entre los códices el libro de denunciaci6nes de notas de Notarios, abierto en 1479 y seguido hasta fines del siglo XVI, en cuyas hojas posteriores hay indicaciones de algunos beneficios eclesiásticos puestos bajo el patronato de los Jurados de Mallorca. Por igual razón ha sido considerado por tal la *Valentina*, sumario e índice general de las franquezas y privilegios por orden de materias, trabajo utilísimo, emprendido en 1495, por micer Teseo Valentí, escrito en vitela, del cual posteriormente se sacaron dos copias en papel, ampliando las referencias. De la serie de *Actos extraordinarios de los Jurados* se formó también, a fin del siglo XVI, sumario particular en grueso volumen, aumentándolo con los acuerdos sucesivos de la siguiente centuria.

Por el contrario, tiene la alta importancia de códice, aún cuando no las cubiertas, que son modernas, la crónica de fray Pedro Marsilio, sobre la conquista de Mallorca, escrita sobre vitela y en grueso carácter gótico del siglo XIV, en los idiomas latín y catalán, crónica que forma el libro segundo de la completa que escribió el insigne dominico sobre los hechos del Rey don Jaime, amplificando la del Conquistador. Fué publicada y acompañada de

traducción castellana y abundantes notas en 1850 por el autor de esta reseña».

Con posterioridad al fallecimiento del señor Quadrado, a quien se debe, como arriba queda dicho, la anterior relación, han ingresado en este Archivo, por compra, los códices siguientes:

Cartoral de l'Orde y Hospital de San Antoni de Viana hermoso libro en pergamino, en que se insertan breves pontificios, las reglas de la Orden de San Agustín, los Estatutos de los Antonianos y disposiciones sobre éstos en Mallorca y Menorca. La letra del volumen es gótica, de últimos del siglo XIV o principios del XV, con afiligranadas capitales en tintas encarnada y azul. Las hojas miden 32 cm. por 23 y la caja es de 23 cm. por 18. La foliación de ellas es de 1 a 92.

Por contener órdenes y privilegios de varios de los Reyes de Aragón, desde Jaime I, y algunos de Jaime II de Mallorca y de Carlos I de España, se puede considerar como códice un libro en pergamino, de reducido tamaño, que empieza con la fórmula del juramento de los prohombres del oficio de pelaires y con la del de los mayordomos de los tejedores de lana, siguiendo inmediatamente una serie de concesiones de los mentados Monarcas, que en nada están relacionados con los gremios, refiriéndose varias de ellas al cargo de Veguer de la Ciudad. La letra del libro parece de antes de mediar el siglo XVI, y sus dos primeras hojas pertenecen a la segunda mitad del XV, las que ostentan sendas láminas con trozos de Evangelios que, probablemente, debían servir para juramento. Los folios, que miden 23 centímetros por 16 y su caja 18 cm. por 11, llevan numeración de I a XXXX, careciendo de ella las dos hojas con láminas y la primera de texto. Debe proceder el volumen de la corte del Veguer, según se deduce de la nota que hay en uno de sus folios, que dice *Curie Vicarie Maio*.

No atreviéndonos ahora a copiar aquí, por su mucha extensión, el precioso artículo que, referente al volumen núm. I, escribió también el insigne polígrafo balear don José María Quadrado, con el título de «Observaciones sobre el códice *Privilegis dels Reys de Mallorca*», es tan relevante, sin embargo, el mérito que este libro ofrece, que nos creemos obligados a añadir algo a las escasas líneas que en la antecendente reseña le dedica su autor.

Viene a ser el inestimable códice una com-

pilación de las franquicias, leyes y privilegios concedidos a los habitantes de Mallorca por Jaime I *el Conquistador* y por los tres reyes privados de las Baleares Jaime II, Sancho y Jaime III, con exclusión, sin atrevernos a dar al hecho significado político, no sólo de las disposiciones otorgadas por Pedro IV a sus nuevos súbditos después que violenta y definitivamente incorporó en 1343 a su corona la frágil monarquía de su cuñado, sino también de las de Alfonso III y Jaime II de Aragón, del período de 1286 a 1298 en que duró la por entonces pasajera dominación de este Reino en nuestra isla. Parece que se quiso apartar en la valiosa joya todo elemento que no fuese indígena, si bien los coleccionadores de las franquicias transcritas en el libro se guardaron mucho de expresarlo ni dejarlo entrever.

La compilación no abarca, por cierto, todas las cédulas y órdenes del Conquistador y de sus tres sucesores en la Monarquía mallorquina: bastantes más hay esparcidas en otros registros, y en mayor número, seguramente, de las que hubieran cabido en los pocos folios en blanco que se notan en el libro al fin de cada reinado.

Si bien excluidas, quizá intencionadamente, las disposiciones de los Soberanos aragoneses del tiempo de su gobierno en las Baleares, figuran algunas de éstos de la época en que eran extraños en ellas. También las hay de los Papas y de Monarcas extranjeros, como, entre otros, los breves de Gregorio IX e Inocencio IV, que permitían negociar con los sarracenos, y el de Juan XXII, en que se reservaban para los naturales de las islas los beneficios eclesiásticos de su diócesis. De libertad de comercio en sus dominios se ocupan las concesiones de Reyes castellanos, Fernando IV *el Emplazado* y Alfonso XI, que hay en el libro, y de seguridades en el tráfico trata la única orden de Federico III de Sicilia, que en aquél se inserta.

Antes de terminar la primera parte contiene el magnífico códice un trozo de cada uno de los cuatro Santos Evangelios, lo cual serviría, tal vez, para juramento de las principales autoridades del país, y una transcripción de los *Usatges de la Cort de Barcelona*, código criminal-económico que se aplicaba en Mallorca en causas de injurias y heridas.

El precioso volumen limitase a reproducir en su segunda mitad, en idioma vulgar o catalán, la serie de documentos que en latín constan en la primera, sin que la traducción comprenda

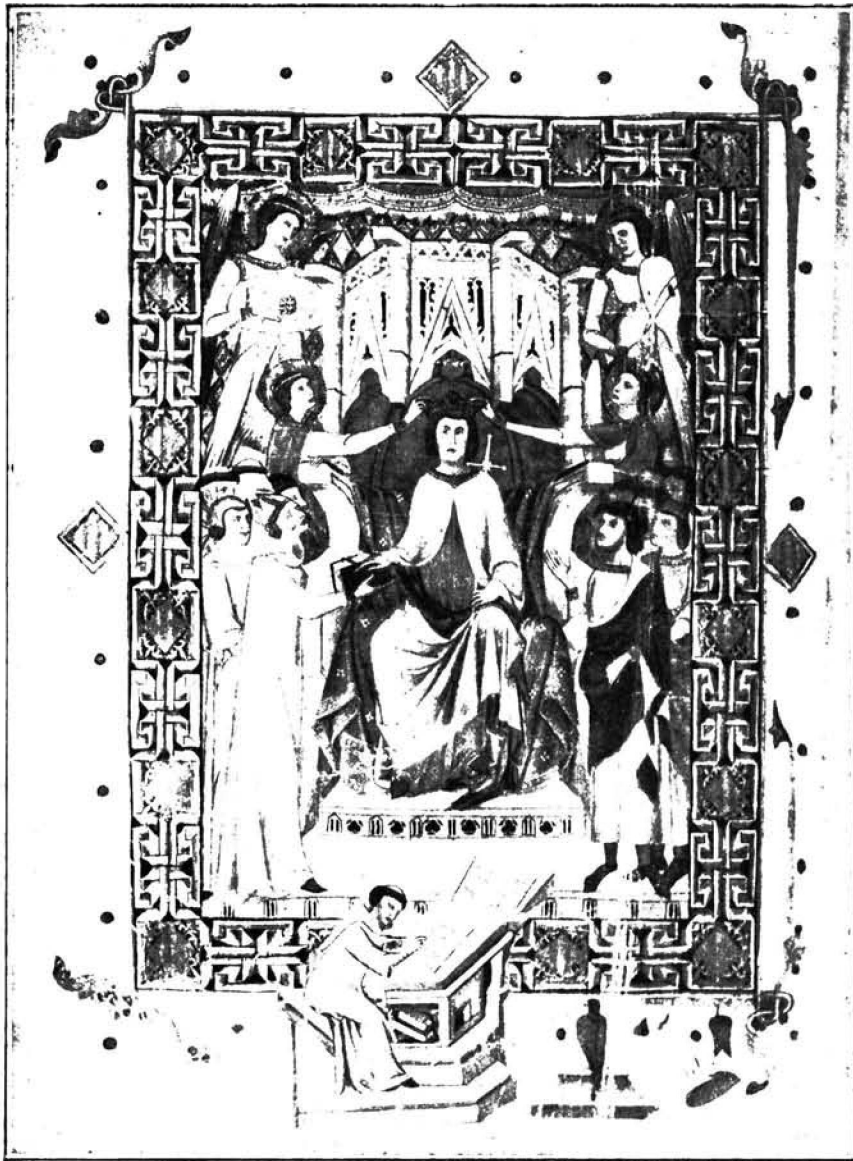
por completo todos los anteriormente continuados, y hasta se añaden algunos más.

Este códice que, a falta de título conocido, le llamó el señor Quadrado *Franquesiae a regibus Majoricarum concessae* y también *Liber Regum* o *Privilegis dels Reys de Mallorca*, viene a ser lo que diríamos hoy la edición oficial, rica y hermosa, de las franquicias, libertades e inmunidades de la Universidad mallorquina.

¡Cuántas discusiones, cuántas polémicas se hubieran suscitado sobre la fecha del magnífico volumen, el miniaturista y la patria de éste; si era del país, si francés, italiano, flamenco o catalán, a no existir en el libro una nota a continuación de varias hojas de índices, la que nos explica, sin lugar a posibles vacilaciones, el punto de origen del artífice, su nombre y hasta el día que empezó el trabajo que con el tiempo debía inmortalizarle! He aquí el último fragmento de la nota . . . *cujus quidem libri scribendi fuit inceptor seu incoator sua propria manu Romeus des Poal, presbiter, oriundus de Mandresa, quod fuit actum anno Domini millesimo trecentesimo tricesimo quarto, decimo Kls. octobris.*

En el reverso del folio de donde hemos tomado la precedente cita se ve la más esplendorosa, notable y acabada lámina que posee el códice (lám. núm. CXLVIII). En ella hállase una figura de Rey, sin duda Jaime I *el Conquistador* sentado bajo dosel de finísima escultura ojival, vestido de túnica azul con manto carmesí. En su mano izquierda empuña el Monarca el cetro, y su derecha viene a caer sobre el libro que le exhibe un Obispo al frente del clero secular y regular, estando representado el brazo civil por seis personas, que deben ser seguramente los Jurados. Coronan al Rey dos ángeles, y otros dos más arriba tañen instrumentos de cuerda. Al pie del cuadro encuéntrase pintado el mismo clérigo Des Poal, vistiendo, aunque simple sacerdote, la cogulla, que entonces no era privativa del orden regular. Escribe delante de un pupitre, en un pliego suelto, estas palabras: *benedicat Dominus regem Jacobum illustrem, qui eripuit regnum ab inimicis. Romeus Poal, scriptor.*

Al comenzar la segunda parte del libro y después del índice que la encabeza, aparece también otra lámina, de iguales dimensiones y asunto que la primera (lám. núm. CXLIX). Hermosas son en aquélla las imágenes del Rey y de los eclesiásticos y magnates; pero bien comparada con la que hemos descrito anteriormente,



ARCHIVO HISTÓRICO DE MALLORCA
CÓDICE DE LOS REYES

Lámina que enca beza el texto latino.



ARCHIVO HISTÓRICO DE MALLORCA
CÓDICE DE LOS REYES

Lámina que encabeza la versión catalana.



ARCHIVO HISTÓRICO DE MALLORCA

1
CÓDICE DE LOS REYES

Figura del Infante Pedro de Portugal,
Señor de Mallorca.

2
CÓDICE DE LOS REYES

Figura simbólica del Papa
Juan XXII

3
CÓDICE DE LOS REYES

Efigie de Jaime III,
último Rey de Mallorca.

queda muy rezagada en mérito, por decentonar la suave armonía de los colores y perder bastante de su mística seriedad el cuadro.

Cuando se registran las páginas del inestimable códice, siente el que las contempla una sensación extraordinaria de inefables placer y belleza. Lo permanente de las pinturas, hasta en los colores más atenuados y finos, la esplendidez de las planchas de oro y la inmejorable calidad del pergamino prueban que nada se escatimó al artista, quien pudo, por tanto, volar con entera libertad en alas de su potente imaginación. Figuras en el libro las hay de todas clases, principalmente en la primera mitad, ya enteras en pie, ya sentadas en tronos o en tripodes de antigua forma, en actitud de otorgamiento de privilegios. Como ejemplo de aquéllas señalaremos la del Infante D. Pedro de Portugal (lám. CL, núm. 1), el que por algún tiempo fué Señor de Mallorca, por haberle cambiado Jaime I esta isla por el Condado de Urgel, a causa, sin duda, de que le convenía mucho extender sus plenos dominios en el Continente, aunque teniendo que desprenderse del gobierno de una tierra recién conquistada, a la que varias veces había manifestado amar en extremo. Preciosa representación simbólica de la elevada jerarquía Papal es la figura de Juan XXII (lám. CL, núm. 2), en cuerpo de águila con cabeza humana, siendo notables en ésta las arrugas en la frente, la barba revuelta y los expresivos ojos, dignos del pincel de Miguel Angel, según dice acertadamente el señor Quadrado en su trabajo acerca del Códice *Privilegis dels Reys de Mallorca*, de que arriba hemos hecho mención. Entre las imágenes sentadas en actitud de conceder franquicias es digna de citarse la del malogrado y último Monarca de Mallorca Jaime III, dentro de un nicho de arco de herradura (lám. CL, núm. 3). Gran diversidad de iniciales ofrecen los artículos de los *Usatjes*, así es que en las páginas del libro que examinamos, en que se incluyen, hay toda clase de capitales, tan hermosas como se pueden exigir del más insigne miniaturista o del más consumado calígrafo.

Miden las hojas de tan espléndido volumen 385 milímetros de alto por 275 de ancho; la porción manuscrita es generalmente a dos columnas y 28 líneas, de 245 milímetros por 175; el cuerpo de las letras es de medio centímetro.

Diremos, por último, que tan valiosa joya ha sido y es contemplada por los sabios y artis-

tas nacionales y extranjeros que vienen a la Isla; ha sido admirada por escritores, personajes, eminentes políticos y altas dignidades eclesiásticas; y su mérito intrínseco no ha pasado desapercibido al preclaro talento, fina perspicacia y exquisito gusto de que está dotada S. A. R. la Infanta doña Isabel.

El códice de Des Poal no es el único de los del Archivo Histórico de Mallorca que ostenta ornamentación. Ofrecéla, a inconmensurable distancia de aquel, el *Llibre de Corts Generals*, cuyo nombre proviene por insertar en su primera parte las peticiones y demandas de las de Monzón de 1363 y 1376, y de las de Fraga en 1384. Existen en el volumen tres páginas iluminadas, notables por la gentileza de sus follajes, por las menudas y delicadísimas labores, por el brillo de sus dorados y por la severa figura de Pedro IV *el Ceremonioso*. Ignórase el nombre del artífice; su obra parece ser de principios del siglo xv.

No deja de tener mérito la hermosísima y esbelta orla que adorna la primera página de texto del sumario o índice, por materias, de las franquicias, titulado *Valentina*, trabajo que empezó, en 1495, micer Tesco Valentí.

En el códice procedente de la Corte del Veguer, existen en sus dos primeras hojas, como ya se ha dicho, sendas láminas, una al lado de otra estando abierto el volumen. La de la parte siniestra representa a Jesucristo dentro de un óvalo llevando en su mano izquierda el mundo rematado en una cruz, y teniendo la derecha en actitud de bendecir. Rodean la figura, al exterior del óvalo, las imágenes de los cuatro Evangelistas. El asunto de la otra lámina es Jesús Crucificado, hallándose a cada uno de sus lados San Juan y la Virgen, vestida con manto azul.

Los privilegios de Jaime I, que se hallan en los códices y pergaminos de este establecimiento, han sido publicados por don Estanislao de K. Aguiló, y los de Jaime III, por don Pedro A. Sancho y Vicens.

Como procesos históricos de suma importancia, que se guardan en el Archivo Regional de Mallorca, hay que señalar el formado en 1345 contra los partidarios del desventurado Jaime III, el de la insurrección de los pueblos de la Isla contra la capital, en 1450 y años siguientes, y el que se incoó en 1523 contra los agermanados.

Del primero ha insertado su copia, y en

parte extracto, la apreciable revista local de estudios históricos *Bollett de la Societat Arqueològica Luliana*, aprovechando los manuscritos que a su fallecimiento dejó el inolvidable señor Quadrado; y esta misma benemérita Asociación ha dado a luz gran porción de la multitud de declaraciones sobre los comprometidos en la Germania, que constan en el proceso que se formó en 1523, extractadas por el propio señor Quadrado.

Curiosa es una plagueta prolongada, con cubiertas de pergamino, letra del siglo XIII, de 31 cm. por 20 de ancho, cuando se halle abierta, en la cual se ha copiado el Repartimiento de la Isla entre el Rey y sus magnates hecho a raíz de la conquista. Está escrito en latín, si bien al final existen nueve hojas que contienen el texto árabe del mismo, siendo uno de los escasísimos documentos en esta lengua que se conocen en Mallorca. El referido libro se custodiaba en el Archivo de la Curia de la Gobernación y fué trasladado al Histórico, junto con las series que de igual procedencia ingresaron, en Septiembre de 1899. De la versión árabe del Repartimiento, tenemos una traducción castellana, escrita de mano propia por don Pascual Gayangos. *

PEDRO A. SANCHO.

(Continuará.)

Mallorca durante la guerra de sucesión a la Corona de España

APÉNDICE N.º I

(CONTINUACIÓN)

RESOLUCIO presa en el Gran, y General Consell.

Sobre la qual proposicio, cartes, y disposiciones Reyals de se Rey al Magestad llegidas, passaren, y discorregueren los vots de un Conseller en altre com se acostume, y fonch conclus, definit, y determinat nemine discrepante ab vot y parer que cumplidas las funcions. del pesame, que de part del Regne se donera á la Serenissima Señora Reyna per los medis, que estilaran los altres Regnes de la Corona de

* Nuestro buen amigo y consocio D. Fernando Montilla Catedrático de Arabe, ha hecho recientemente un estudio sobre este importante documento.

Arago, se represent per part del mateix Regne á se Magestad, y demes Señors de la Iunta la resignacio en que esta, y deu estar de conformarse ab, tot, y per tot en la vltima disposicio, y testament de se Magestad, que goze de Deu, y de obeir las ordes despachadas al 3. dels corrents.

Tots los quals actes despres de fets, y continuats foren llegits, y publicats ab alta, e intelligible veu para tots los del dit Gran, y general Consell per mi Ioan Servera Notari publich Secretari perpetuo de la Vniversitat Ciutat, Regne de Mallorca.

Testes &c. Iosephus Gonsales, & Gregorius Riera Virgarij Vniversitatis Majoricam.

Certifica, y fas feé ab la present scriptura encaraque de ma agena escrita de la mia propria empero de baix firmada, y ab lo Sello de la Secrettaria del Vniversitat, Ciutat, y Regne de Mallorca auctorizada. Io Ioan Servere Notari publich Secretari perpetuo de dita Vniversitat. Qualment en el llibre de determinacions del dit Gran, y General Consell del Añy 1701. conste, que en el que se ha celebrat lo die present als 10. Ianer 1701. en que ha assistit llegitim nombre de Consellers, axi de la Ciutat com part Forana se ha proposat, y resolt lo seguent.

Despres de la vltima deliberacio de V. Señoria del 13. del mes de Noembre proxim passat havem rebut altre carta de la Reyna nostra Señora, y demés Señors del Govern de datta dels 23 del predit mes, que es la que se llegira á V. Señoria en conformitat de la qual deu V. Señoria dar la providencia en lo diner, que se judicara necessari, per el gasto de las demostracions en son temps, fahedoras en lo cas present. Attanent axi á la costum; com á la diversitat del temps, considerant, que en lo present tot se fá en mes pompa, y ab major sumptuositat de lo que estilava en lo passat.

E mes fonch llegida la carta Real, que es del tenor seguent.

La Reyna, y Gobernadores.

Amados, y fieles nuestros, Haviendo sucedido en estos Reynos, y los de la Corona de Aragon el Señor Don Phelipe Quarto de Aragon, y Quinto de Castilla, como lo haveis entendido por las clausulas del testamento del Señor Rey Don Carlos Segundo, (que este en

Gloria) se os remítieron, lo tendreis assi entendido, y passareis á hazer sin dilacion alguna las demostraciones, que en semejantes casos se han acostumbrado, como se espera de vosotros Datt. en Madrid á xxij de Noviembre MDCC.

YO LA REYNA

El Cardenal Portocarero. D. Manuel Aries.

Don Fernando de Aragon.

El Obispo, y Inquisidor General.

D. Joseph de Villanueva Protonott.

Vt. Don Joseph. Rull. Vt. Lopes Regens.

Vt. Don Báltazar Villapando.

MES se propose haverse entes que en los altres Regnes de la Corona de Arago se envien propis o Embaxadors axi per donar el pesame de la mort del Señor Rey Don Carlos Segon; com la norebuena de la successio, y arribo del Señor Rey Don Pheliph Quart de Arago, y Quint de Castilla (que Deu guarde) y axi á exemple de aquells deliberara Vose Señoria, que seria de conveniencia per escusar major gasto fer la dita nominacio de persona ja resident en Madrit, suposat se troban en dita cort molt capaces de dit empleo, destinantli la cantidad proporcionada per el desempeñio en que principalment interesse el bon credit y honor del Regne.

Sobre la qual proposicio, y carta Real llegida, passaren, y discorregueren los vots de un conseller en altre co. se acostume, y fonch conclus, diffinit, y determinat per mes de las dos terceras parts del dit Gran, y General Consell ab vot, y parer; en quant á la primera part de la proposicio attanent el major fausto, y pompa ab que se fan totas las cosas, axi publicas, com privadas en lo temps pre'ent, respecte del passat, per cuya causa nos creu capia en ninguna inteligencia reprovar ningun augment de gasto, encare que algun tant distant de lo acostumat, que perso se prengue del diner mes amenit de la Vniversitat, no sols semblant cantidad de la que se gastá en lo vltim acte de la Coronacio del Señor Rey diffunt (que Deu tenga) sino encara mil lliures mes, y que ditas cantitats se posen en Taula, á compte de su Señoria dels magnífichs Señors Jurats, y honors Sindichs Clavaris de la part Forana perque en son cas, y lloch, y sens ningun emberas, qui puga reterdar la excucio se puguen afectar las demostracions acostu-

mades en semblant casos de Coronacio de Rèys prevenir desde arc la aplicacio de dita Su Señoria, y honors Sindichs Clavaris para el total compliment de funcçio en que, no sols desitje el Regne manifestar las obsequis, y sumisios de Vassalls, sino la alegria, fidelitat, y amor en que espera veure elevar en el trono de la Vniversal Monarquia de España un Principe adornat de tan singulares virtuts; y enquant á la segona part de la proposicio es de parer, que se cometen á Don Guillem Dezcallar del habit de Alcantara al present residint en Madrid las diligencias de donar los pesames, y nora buena destinantli per ajuda de costa doscens doblons, que tambe se pendran del diner mes amenit de la Vniversitat, obtenintse per tot Presidal Decret, ordenat al dit Don Guillem Dezcallar, que se arregle segons lo que veura observar á los altres Regnes de la Corona de Arago, procurant'os á imitar menos en lo gasto, el qual no ha de excedir de la dita cantidad de doscents doblons, y que per esta eleccio de vn Subjecte per Ambaxador no sia perjudicada la part Forana, enque per semblants funcçions hajen de esser los Embaxadors dos, un per part de la Ciutat, y altre per part de la part Forana, com se ha estilat, que en esta ocasio adereix la part Forana, en que sia vn á solas per honrrar major gastos, y trobarse el que se elegex ja en la cort.

DIE XI. MENSIS IANVARIi ANNO

á Nativitate Domini MDCCI.

Convocats &c. Su Señoria dels Illustres! y molt Magnífichs Señors Michel Ioan Net Donzell, y Sos socios Jurats de la Vniversitat Ciutat, y Regne de Mallorca, juntament ab los Illustres Señors Don Francesch de Togores Prevere, y Canonge, y sos socios Elets de la nova Junta de la consignacio per effecte de conferir sobre los gastos de las Embaxadas, que se han de donar en Madrid del pesame ala Reyna nostra Señora, y de la nora buena, y benvenguda al Serenissim Señor Don Pheliph Quint de Castilla, y Quart de Arago, y Coronacio de dit Señor nostro Rey, que en est Regne de proxim se espera celebrar; attanent, que en el capitol 24 de la Concordia se troba instituit, y ordenat, que vltra del gasto ordinari, offerintse occasions de gastos per alegrias, ó lutos se deguen computar aquells per ordinariis conforme la costum, y tenint noticia dit Señors Elets haverse de fer gasto per la Coronacio,

que de proxim se spera, y altres, que se han de offerir en haverse de donar al pesama á la Magestad la Reyna nostra Señora de la mort del Rey nostro Señor Don Carlos Segon (que gose de Gloria) y en la nora buena á la Magestad del Rey nou Succesor de los Regnes per medi de Embaxadas; la dita junta aderech, y sta promta adir en Taula á Su Señoria dels Illustres, y molt Magnífichs Señors Iurats, y honors Sindichs Clavaris, las cantitats, que diran ser necessarias per tots dits gastos y funcions sempre que noy agues ordres en contrari de se Royal Magestad: De tot lo qual paraque const ad eternam rei memoriam. Se ha continuat lo present acte presents per testimonis Bonaventura Rotger Notari, y Ioseph Gonzales, y Io Iuan Servera Notari Secretari perpetuo de la Vniversitat Ciutat, y Regne de Mallorca, qui lo present acte he continuat.

(Hállase este documento en el libro impreso titulado "Catalog de los Reys de Mallorca," que no lleva fecha, ni pie de imprenta, y forma parte de la Biblioteca particular de D. Fausto Morell y Tacón, de Palma de Mallorca, de donde ha sido copiado.)

APÉNDICE N.º 2

A los amados y fieles nros. los Jurados del Grande y General Consejo de nra. Ciud. y Reyno de Mallorca.

Vide Tomo XIV, pág. 302 de esta Revista. Año 1913).

APÉNDICE N.º 3

Smo. Con las cartas q. he reziuido oy p. vna faluca que me ha embiado el Señor Conde de Palma Virrey de Cathaluña he tenido la dichosa noticia de q. la Magd. del Rey nro. s.^r (que Dios g.^o) auia llegado con feliz viaje el dia 18 del mes proximo passado en essa Corte.

He hecho q. en la Iglesia Cathedral de esta Ciud. se cantasse vn Te Deum dando gracias a Nro. s.^r de su feliz arribo y he mandado

disparar la artillería y esta noche habrá luminarias.

Este Regno gracias a Dios está con toda quietud y yo quedo siempre muy prompto para obedecer los mandatos de V. S. en todo. Dios g.^o a V. S. m.^s a.^s

Castillo Rl. de Mallorca y Marzo a 4 de 1701.

B. L. M. de VS.

Su amigo y mayor servidor

Don Joseph Galcerán de Cartella Çabastida Erill Cardona y Fons.

A. Don Joseph de Villanueva Fernandez de Ixar.

(Madrid: Archivo Histórico Nacional. — Consejos. Expedientes relativos al Real patrimonio, Leg. n.º 18728.)

APÉNDICE N.º 4 (1)

Secuestro de bienes en Mallorca. (1705).

1.—De los catalanes contrarios al Duque de Anjou. (30 de Enero).

EL REY.—Egregio Conde de Alcudia, pariente, mi lugarteniente y Capitán general: con mi Real orden de 27 de noviembre próximo pasado fui seruido ordenaros lo siguiente.—El Rey.—Egregio Conde de Alcudia pariente mi lugarteniente y capitán general. Respecto de hauer faltado los catalanes a la fidelidad y obediencia que me juraron y devieron jurarme como a su legitimo Rey y deuiendo ser tratados como reueldes enemigos; he resuelto, que todas las haciendas, rentas y derechos, y efectos de qualquiera calidad que sean, y pertenezcan a Cathalanes, comunidades, seculares y particulares, en los Reynos de la corona de Aragón, se adjudiquen luego á la Corona como bienes de rebeldes, y que los que tocaren y pertenciesen a Iglesias, comunidades eclesiásticas, y qualesquiera eclesiásticos se sequestren, y se pongan en mi noticia, los que éstos fueren, para con mas inspección y conocimiento dar prouidencia y resolver lo que se hubiere de

(1) Archivo de la Curia de la Gob. del Reino de Mallorca.—Lib Litt Reg. 1654 ad. 1716, fol. 27 v. y 28.

executar, sin que esta regla tenga mas reseruación de cosa alguna ni excepción que en lo que perteneciere a ministros de aquellos tribunales eclesiásticos, caualleros y particulares que con la perdida de Barcelona, han salido de aquel Principado, por conservarse de baxo de mi dominio y obediencia. Y assi os ordeno y mando deis inmediatamente las ordenes y prouidencias que fueren necessarias para el mas puntual y exacto cumplimiento de esta mi Real resolución, que assi conviene a mi seruicio, y en ello reciuire...

Datt. en Madrit a xxvij de Nouiembre de MDCCV.

Yo el Rey.—Dn. Joan.^s Bap.^{ta} Perez Secret.

Y porque conuiene tener noticia con la mayor breuedad de lo que importa el sequestro de todos los bienes y rentas de dichos rebeldes catalanes y comunidades eclesiásticas y seculares, que estén en la obediencia y tirania de los en emigos; he resuelto ordenar y mandaros (como lo hago) me deis cuenta de la prouidencia de sequestros que huuiereys dado, por lo que toca a dichos bienes y rentas, y que por lo perteneciente a esse Reyno, remitais luego relación distinta de las haciendas y rentas que tuieren en el los referidos rebeldes, assi seculares como eclesiásticos, porque quiero tenerlo entendido.

Datt. en Madrid a xxx de Henero MDCCvj. Yo el Rey.

APÉNDICE N.º 5

II.—De los valencianos adversarios de Felipe V. (11 Febrero)

El Rey.—Egregio Conde de A'cudia, pariente mi lugarteniente y Capitan general: Hauiendo faltado los valencianos, que se mantienen en la obediencia de los enemigos, a la fidelidad que me debian guardar, y debiendo por este motivo ser tratados como rebeldes, he resuelto se sequestren todos los bienes y haciendas de los dichos valencianos, assi de particulares personas, como de comunidades eclesiásticas y seculares, que se mantienen en la tiranía del enemigo, con solo la reseruación de los que han salido de ella por mantenerse fieles a mi obediencia.

Y assi os ordeno y mando deis luego las prouidencias y ordenes conuenientes para que por lo que toca a esse Reyno se sequestren todos los bienes y haciendas que tuieren en él los referidos en la conformidad que con mis Reales ordenes de 27 de Nouiembre..... del passado os está mandado lo exécutéis, por lo que toca a los bienes de los catalanes rebeldes. Y remitireis relaciones distintas de todo para tenerlo entendido. Datt. en Madrid a xj de febrero de MDCCvj.—Yo el Rey.—Marchio del Palacio, Protonot.

(Arch. de la Curia del Gob. del Reyno de Mall.—Ib. Lit. Reg. 1654 ad 1716, fol.º 287).

APÉNDICE N.º 6

III.—de los pueblos rebeldes a la casa de Borbón.—(21 Abril).

Vide Tomo VII, pág. 59 de esta Revista. Año 1897.

APÉNDICE N.º 7

A los Amados y fieles nros. los Jurados del Grande y Gen.^l Consejo de nra. Ciu.^d y Reyno de Mallorca.

Vide Tomo XIV, pág. 302 de esta Revista. Año 1913.

APÉNDICE N.º 8 (1)

Die XXV mensis Septembris Anno
a nattje Domini MDCCVI

Conuocats ettj su SSria dels Illtres, y molt Magchs. Señors March Antoni Cotoner y sos Socios Jurats dela Unit, Ciutat y Regne de Mallorca en el Consistori de la Sala inferior ettj. attaneñt ser estats auisats depart de su Illma. del Señor Virrey paraqe. passasen a Palacio y hauent ohit que un cabo dels vaxells

(1) Palma de Mallorca.—Archivo Histórico: Extraordinari.—Sesión de dicho día, fol.º 17.

quí estan á la vista ab bandera inimiga seria arribat á terra á parlamentár su Ilma. ab diferents cartas han resolt no admetre carta de nígú que no sia per ma de su Illma del Señor Virrey per cuyo medi entenen se assegura el Seruey de se Magd.

Testes ettj D. Franch de Veri del habit de Montesa, y D. Salvador Sureda de Sant Marti del habit de Alcantara.

DR. FERNANDO PORCEL.

(Continuad)

Enterraments i Obits del Real Convent de Sant Domingo

de la Ciutat de Mallorca

(CONCLUSIÓN)

Antich de Llorach, D. Mariano; pág. 336.—Als 4 Decembre 1817, fonch enterrat en la sepultura de Antichs de Llorach, el cadaver de D. Mariano Antich de Llorach, fill de los señors D. Mariano y D.^a M.^a Ramona Dezcallar, consortes difunts, y marit de D.^a Maria Morell y Bordils. Ordena testament y obras pias en poder de D. Barthomeu Socias, nott, als 3 Octubre 1804. Tingue offici cos present. Se reparti ciri de 3 unsas a cada religios y foren 94. Aporta sepultura nova de 12 atxas y pesaren las 9, 48 lliuras 6 unsas.—Parroquia Santa Eulalia.—Mori de gota y de 40 anys de edad

Crespi de Valldaura, Exm.^a Sr.^a D.^a M.^a de la Concepció; pág. 337.—Als 14 Decembre 1817, de orde del Exm. Sr. Marques de Bellpuig don Francisco Dameto, ana la comunidad de 93 Religiosos ab la Parroquia de Santa Creu, per acompanyar a la Eclesiástica sepultura de las Mares Capuchinas, el cadaver de la Exma. Señora Marquesa de Bellpuig D.^a M.^a de la Concepció Crespi de Valldaura, y se reparti ciri de mitja lliura a cada religios.

Dameto, Sr. D. Antoni; pág. 342.—Als 5 Abril 1818, fonch enterrat en la tomba que se troba construïda dins la capella del S.^t Christo dels Dametos, el cadaver de D. Antoni Dameto (en el margen: «mori a las sis y mitja del mati del dia 3 Abril 1818»), Tinent Coronell retirat de los Rls. Exercits, y Aguacil major de la R.^l Audiencia de Mallorca, fill de los Señors

D. Antoni Dameto y D.^a Maria Despuig, Marquesos de Bellpuig, consortes difunts y marit de la Sra. D.^a Anna Cotoner. Ordena testament y obras pias en poder de D. Barthomeu Socias, nott, als 2 Abril 1818. Tingue offici cos present. Se reparti ciri de mitja lliura a quiscun de los Religiosos y foren 88. Aporta sepultura nova de 12 atxas y pesaren las 9, 49 lliuras 6 unsas.—Parroquia Sta. Eulalia.—Mori de Pulmonía y de 64 anys de edad.

Dameto, D.^a M.^a Ignacia; pág. 343.—Als 18 Abril 1818 de orde de D. Nicolau Dameto, ana la comunidad, a cantar un Responsor i y despues acompanyar al convent de Sant Francesch el cadaver de D.^a M.^a Ignacia Dameto.

Puigdorfila, D. Miquel; pág. 352.—Als 25 Fabrer 1819, de orde de D. Ramon Puigdorfila, ana la comunidad de 74 Religiosos a acompanyar a la Eclesiástica sepultura del Convent de St. Francesch, el cadaver de D. Miquel Puigdorfila, q.^m son germa.

Miró, D. Juan; pág. 353.—Als 23 Maix 1819, fonch enterrat en la sepultura de Mirones, el cadaver de D. Juan Miró, fill del Dr. en ambos drets D. Juan y D.^a Antonia Ballester, conjugues difunts, y marit de D.^a Juana Roig de Lluís. Ordena testament y obras pias en poder de D. Barthomeu Socias, nott, als 17 Mars 1819. Se li rezaren Matinas de difunts. Tingue offici cos present y officium sepulturae. Aporta sepultura nova de 12 atxas y pesaren las 9, 47 lliuras.—Parroquia Santa Eulalia.—Mori de gota y de 63 anys de edad.

Villalonga Mir y Pinós, D. Felip; pág. 367.—Als 7 Novembre 1822, mori el Sr. D. Felip Villalonga Mir y Pinós, fill de los señors don Francisco y de D.^a Francisca Pinós, conjugues difunts. Ordena testament y obras pias en poder de D. Juan Oliver y Mascaró, nott, als 20 Octubre 1822.

Moragues, D.^a Dionisia; pág. 367.—Als 9 Fabrer 1824, mori D.^a Dionisia Moragues, muller de D. Geroni Morell de Pastoritx. No feu testament ni obras pias, y a la tarde aportaren el cadaver ab procesó per ferli los sufragis, y enviaren la sepultura de 12 atxas per cantarli lo offici, y las 9 pesaren 40 lliuras.—Parroquia Sta. Creu.

Danus, D.^a Maria; pág. 367.—Als 17 Fabrer 1824, mori D.^a Maria Danus, muller de D. Juan Odon Palou de Comasema. Ordena

testament y obras pias en poder de D. Macia Sampol, nott. als 16 Fabrer 1824. Aportaren el seu cadaver ab procesó per ferli los sufragis enviaren la sepultura de 12 atxas y las 9 pesaren 44 lliuras.—Parroquia Sta. Eulalia.

Moragues, D. Matheu; pág. 367.—Als 26 Fabrer 1824, mori D. Matheu Moragues, fadri, fill de los señors D. Antoni, diffunt y D.^a Maria Teresa Comellas vivent. Ordena testament y obras pias en poder de D. Juan Oliver y Mas caró, nott. als 28 Novembre 1817. Aportaren el seu cadaver ab proceso per ferli los sufragis, Enviaren la sepultura de 12 atxas y las 9 pesaren 45 lliuras.—Parroquia Sta. Eulalia.

Puigdorfila, D.^a Maria; pág. 371.—Als 10 Agost 1825, de orde de D. Josep Francisco de Villalonga ana la comunidad de 74 Religiosos a acompañar a la Eclesiastica sepultura del R.^l convent de Sant Francesch el cadaver de D.^a Maria Puigdorfila condesa de Ayamans; ab ciri per cada Religios.

Torrella y Despuig, Sor Raymunda; pág. 376.—Als 1.^{er} Agost 1826, de orde de los Señors de Casa Torrella, ana la comunidad en el convent de Sta. Clara a cantar un Responseri per anima de la R.^l M. Sor Raymunda Torrella y Despuig.

Togores, D. Juan; pág. 377.—Als 5 Decembre 1826, cerca la una y mitja de la matinada, mori D. Juan Togores fill de D. Juan Mariano y de D.^a Joaquina Riera aun vivent, la seua edad era 15 anys y per tant no dispongue obras pias ni testament, si que en virtud de testimonis se deposita son cadaver en nostra Iglesia a las 7 de la nit, y a las 6 del mati del dia siguent, se lo aportaron al cementeri, a las 9 se li canta offici de Requiem ab conventual, aporta sepultura nova y las 6 atxas pesaren 21 lliuras 6 unsas.—Parroquia Sta. Eulalia.

Dameto, Sor M.^a Ignacia; pág. 379.—Als 3 Janer 1827, de orde del Sr. Marques de Bellpuig, ana la comunidad a cartar una absolta en el convent de Capuchinas per anima de Sor M.^a Ignacia Dameto, Religiosa de dit convent.

Desbrull, D. Antoni; pág. 380.—Als 19 Janer 1827, de orde de D. Joseph Desbrull, ana la comunidad de 89 Religiosos a acompañar a la Eclesiastica sepultura, el cadaver de don Antoni Desbrull, Marques de Villafranca, en el convent de PP. Carmelitas, donant ciri de cerca 4 unsas a cada Religios.

Dameto, D. Francesch; pág. 385.—Als 9 Mars 1828, de orde del M. I. D. Juan Dameto, Pre. y Sacrista de la Catedral, ana la comunidad de 80 Religiosos, ab el Rd. Comu de la Parroquia de Santa Creu a acompañar a la Eclesiastica sepultura de la Iglesia del convent de las Capuchinas el cadaver del Exm. Señor Marques de Bellpuig, D. Francesch Dameto, q.^m son germa. Se dona ciri de mitja lliura a quiscun de los Religiosos.

Palou de Comasema, D. Juan; pág. 288.—Als 15 Janer 1829, circa las dotze del mitx dia, mori D. Juan Odon Palou de Comasema, fill de D. Geroni y de D.^a Maria Amer, antes Mayol, y viudo de D.^a Maria Danus. Dispongue testament y obras pias en poder de D. Barthomeu Socias, nott. als 30 Juny 1828. El dia seguent a las 10 y mitja del mati aportaren el seu cadaver ab proceso a nostra Iglesia ab acompañar de Sant Francesch se li canta offici de Requiem, cos present. Aporta sepultura nova de 12 atxas y las 9 pesaren 52 lliuras y despues a la hora acostumbrada fonch aportat al cementeri. —Mori de gota de 76 anys de edad,

Sureda y Veri, D. Isabel; pág. 405.—Als 25 Septiembre 1831, a las 10 y mitja del mati, mori la noble Señora D.^a Isabel Sureda y Veri, de edad de vuitanta vuit anys, viuda del noble Señor D. Francesch Dameto, y filla del molt Ill.^e Sr. D. Juan, Marques de Vivot y de dona Francina Veri, natural y vezina de esta ciudad de Palma. Ordena testament y obras pias en poder de Pere Joseph Bonet, nott. als 13 Septiembre 1828, fonch aportat son cadaver ab procesó a nostra Iglesia del R.^l convent de St. Domingo. Se li canta offici de Requiem cos present, officium sepulturae, y a la tarde offici de difunts. Aporta sepultura nova de 12 atxas y las 9 pesaren 37 lliuras.

D'Oms, D.^a Anna; pág. 408.—⁽¹⁾ De orde de D. Vicens Gual anaren 68 Religiosos a acompañar el cadaver de la noble Señora dona Anna D'Oms, a la Eclesiastica sepultura en el convent de Religiosos del Carme.

Gual Desmur, D. Pedro; pág. 418.—Als 19 Mars 1833, a les sis de la tarde mori el Ill.^e Sr. D. Pedro Gual Desmur Suñer y Vives de Cañamas, Regidor perpetuo de este molt Ill.^e Ajuntament de la ciutat de Palma, fill

(1) No pone fecha.

llegitim y natural de los nobles Señors don Pedro Gual Desmur Suñer y Suelves, capita de los Reals Exercits, Regidor Decano que fonch del dit Ill.^c Ajuntament, y de D.^a Vicenta Vives de Cañamas, conjugues difunts, natural y vezi de esta ciutat de Palma. Ordena testament y obra pias en poder de D. Joseph Tous, nott. al dia 10 de Maig de 1828. Fonch aportat son cadaver en nostra Iglesia ab proceso y se li canta offici cos present. Aporta sepultura nova de 12 atxas y las nou pesaren 45 lliuras.

Garcias, D. Maria Antonia; pág. 427.—Als 31 Juliol 1835, a las 5 y mitja de la tarde, mori D.^a María Antonia Garcias, doncella de edad 32 anys y filla de D. Rafel y de D.^a Catalina M.^a Frontera consortes No feu testament ni obras pias si que en virtud de sepulchra majorum se li feran las exequias funeral en nostra Iglesia. (1)

JAIME DE OLEZA Y DE ESPAÑA.

Cueva de San Martín de Alcudia

(CONCLUSIÓN)

Realizado el milagro en 1507, la *Santa Cueva* tomó gran nombradía, de tal manera, que continuamente venían romeros de toda la Isla a orar y pedir gracias al *Santo Cristo* de Alcudia, ya aisladamente o en compactas muchedumbres que, organizadas en procesión, llevaban la *Santa Efigie* a la Cueva donde se celebraba solemne oficio y sermón; acabado el piadoso acto, en la misma forma, retornaban a la Parroquia a depositar en su altar al milagroso *Santo Cristo*.

Tanta aglomeración de romeros demostró la insuficiencia de la primitiva casa-hospedería y por eso, en 1710 construyeron una *casa nueva*, más grande, con piso, amueblándola con bancos y mesas para comodidad de los peregrinos, de cuyas casas y Oratorio cuidaba un *custos* o *Donado*. (2)

Posteriormente vemos, que en la tercera fiesta de Pascua de Resurrección, los alcudia-

nos iban a la Cueva de S. Martín y practicaban la antiquísima costumbre cristiana del *pan caritativat*. El día anterior por la víspera, en la Parroquia se cantaban solemnes completas y al siguiente, el clero, autoridades y pueblo se trasladaban a la Cueva de S. Martín donde celebraban la fiesta con oficio mayor y sermón. A continuación del oficio se celebraba una misa rezada.

Acabada la fiesta religiosa, los romeros esparcidos o agrupados, comían en santa alegría sus empanadas y demás vituallas.

Las autoridades civiles y eclesiásticas comían en la mesa de la hospedería y su gasto iba a cargo de los ingresos de la Obrería

He aquí una lista de las vituallas consumidas por los Jurados y el Clero en la fiesta del año 1734.

Harina candeal (xexa) ½ cuartera	1 lib.	18 S.
Para hacer empanadas.	1	» 15
Requesón (brosat)	0	» 6
Especies, cebollas, naranjas.	0	» 3
Completas y oficio.	2	» 2
Sermón	1	» 0
Una misa rezada.	0	» 4

La obrería tenía ovejas que pastaban por el monte de S. Martín y del producto de su lana, de los animales que se vendían y limosnas de los devotos, era suficiente para sufragar los gastos del culto en la Cueva y conservación de las dos hospederías.

La Cueva estaba cercada por una pared (escanadá) y daba entrada una *portellada* que se cerraba con una barrera o puerta, allí donde empieza la escalera.

Año 1665

No era solamente el tercer día de Pascua de Resurrección en que allí celebraban misas; estas se celebraban con regularidad todos los domingos y fiestas del año, gracias a la caridad de dos beneméritos alcudianos; M.^o *Pedro Antonio Joan* (a) Pey y el honor *Pedro A. Martí*.

M.^o *Pedro Antonio Joan* que murió el día 24 de Julio de 1665 legó en testamento otorgado en poder del notario *Pedro Font*, la cantidad suficiente para que perpetuamente fuese celebrada, en todos los domingos y fiestas del año, una misa rezada en la cueva y capilla de S. Martín.

(1) Es la última partida que figura en los libros de enterramientos de Sto. Domingo.

(2) Lo fueron hasta 1679, Miguel Miró.
id. id. 1701, Guillermo Ferrer.
id. id. 1709, Jaime Amorós.

Año 1696

El bondadoso y caritativo *Pedro A. Martí* murió el día 13 de Julio de 1696 legando en testamento hecho por el notario *D. Miguel Pont*, 45 libras censo que todos los años tenía que satisfacer la universidad de la villa de *Sansellas* para que los *PP. Franciscanos* del convento de Alcudia celebraran, todos los domingos y fiestas del año, una *misa rezada* en el Oratorio de la cueva de *S. Martín*. (1)

Pero no era solamente esto el culto que se celebraba. Si hojeamos los libros de difuntos del siglo xv al xviii, veremos los infinitos legados pios en que mandan celebrar misas en las capillas de la *Cueva de S. Martín*, y esa fe, con el concurso de tantos devotos, daba animación a todo aquel contorno hoy tan solitario y olvidado. ¡Qué diferencia entre el pasado y el presente!

Después vinieron los tiempos modernos con los demolidores enciclopedistas que, cual otros vándalos africanos, no tuvieron otra finalidad que arrasar hasta los cimientos las costumbres cristianas, basadas en la moral y en la consoladora esperanza de un feliz más allá de esta vida.

Alcudia siguió el camino que menos convenía y, arrastrados cual satélites, obedecieron los impulsos de gefes políticos y ateos. Resultado de ello fué la guerra encubierta a la religión, y por tanto, a la tradición católica que con numerosos ejemplos nos legaron nuestros gloriosos antepasados.

De estos tiempos arranca el desdén, el abandono de los Jurados en vez de la *Santa Cueva*, que llegó a ser morada de refugio de animales inmundos, como cerdos y ovejas; lo que obligó al rector *D. Antonio Rosselló* a privar se celebrara en ella el *Santo Sacrificio* de la misa. Fué el año 1827.

Con posterioridad a esta fecha visitó este santo lugar una persona devota y culta que comparando el estado esplendoroso del pasado con el abandono punible del presente, era el

(1) Este filántropo alcudiano instituyó otros legados perpétuos a favor de los pobres de Alcudia que quedan consignados en el capítulo que trata del Hospital y legados.

año 1869, con alma apenada compuso esta hermosa poesía que tituló. (1)

LA ERMITA DE SANT MARTÍ

I

«Este cerro solitario,
De maleza tan bravía,
De virtudes algún día,
Albergue fué voluntario.

El hombre, aquí, contemplaba
En el libro de natura,
De Dios la eterna hermosura,
Y su poder admiraba.

Y era sublime su orar
Cuando la noche estrellada,
O la Luna reflejada
Se veía sobre el mar.

A su morada, sombría,
Solo turbaba el murmullo
Del alto pino, que al arrullo
De los vientos se mecía.

O tal vez el triste canto
De la cerceta o anzar,
O el pato, con su graznar,
Acompañaban su llanto.

Su llanto, que silencioso,
Regaba la tierra dura:
Por ella paz y ventura
Pedía al cielo amoroso.

Lejos, antigua ciudad,
Con sus murallas ruinosas,
Decíanle que las cosas
Del mundo son vanidad.

Y este recuerdo, grabado
En su pecho y en su mente,
Hacía que el penitente
Olvidase lo pasado:

Y mirando al porvenir,
Sus ojos al cielo alzaba;
Y esta es mi pátria, exclamaba,
De este mundo me he de ir.

Y desechando temores
De su salud y existencia,
De su fiera penitencia
Redoblaba los rigores.

Cuando la muerte llegaba
Con amor le sonreía;
Mi amiga eres, la decía
Hace tiempo te esperaba.

(1) El autor de esta simpática poesía es el Rdo. don Bartolomé Florit y Ripoll, Pbro. Cura-Ecónomo de la villa de *Sapobla* desde el año 1875 a 1883.

Y desligándose el alma
De la terrestre envoltura,
En la gloria eterna, pura,
Le daban corona y palma.

II

Y ¿do están los corredores,
Que vieron tantos rigores
Al varón justo pasar?

Donde está la losa fría,
Que sus despojos cubría
Después del alma marchar?

Todo el tiempo lo ha borrado...
Y el hombre, que abandonado
De su glorioso pasado,
Solo quiere atesorar.

Cuatro paredes ruinosas
Nos recuerdan, afanosas
Sus glorias de conservar,
Que más dichosas un día
Detrás de ellas se encubría
Virtud, digna de admirar
Y, que allí atleta esforzado,
Con la gracia reanimado,
Sobre el infierno, espantado,
Victoria supo cantar.

¿Y la Iglesia?... ¡Oh! dá grima
Ver lo poco que se estima
Recuerdo de tanto amor.
Ver aquella catacumba
Poco a poco se derrumba
Entre oprobio y deshonor.
Contemplarla carcomida;
O verla ya convertida
En miserable guarida,
O redil de algún pastor.

El astro que desde el cielo,
Iluminaba su suelo
Por el ancho tragaluz;
Hoy si la vé, no la mira,
Pasa, y cien veces suspira
Porque allí no ve la Cruz;
O tal vez, de su ternura
Cae una lágrima pura;
Le oculta su hermosura
Detrás del negro capúz.

Y los antiguos altares,
Con sus góticos pilares,
En la iglesia no están ya.
Unos restos, mutilados,
En la tierra abandonados
Yacen sin memoria allá;
Y es en vano, que, atrevido,

Busque el hombre lo que ha sido
De un recuerdo tan querido...
Saberlo, jamás podrá.

Y en la hermosa fuentequilla
De su centro ya no brilla
Con sus aguas de cristal;
Ya sus venas están secas,
Cual ramas por dentro huecas
de envejecido nogal;
Que sus aguas acabara
Del llanto que derramara,
Al ver que nadie cuidara
Del templo Inmortal.

Y el hombre.... indiferente,
Apenas con lo presente
Recuerda lo que pasó,
A su memoria, siquiera
Una inscripción lisongera
Sobre la piedra grabó;
Ni un «Dios te ampare, Señora»
Ha dicho a la fundadora,
A la Infanta bienhechora
D.^a Saura Rosselló.» (1)

Año 1887

RESTAURACIÓN DE LA CUEVA DE SAN MARTÍN DE ALCUDIA

«A poco más de media legua de los muros de la ciudad de Alcudia, en los confines de la Albufera, ábrese en medio de la llanura una profunda sima de ancha boca, a manera de cráter de apagado volcán, y en su fondo, ocultas en la cavidad de la roca, vense todavía bien que lastimosamente mutiladas, las dos capillas que hicieron en otro tiempo de aquel extraño sitio un lugar destinado al servicio de Dios, y que constituyen hoy el más curioso e interesante de cuantos monumentos arqueológicos cristianos existen en nuestra isla.

Nada nos dice la historia ni de la época de su construcción primitiva, ni de los móviles a

(1) Discrepamos de la opinión del Rdo. Sr. Florit en creer que la noble Sra. D.^a Saura Rosselló esposa del Infante D. Sancho fuera la fundadora. Opinamos que fué la que alentó la restauración de la Santa Cueva muy deteriorada durante el tiempo que los moros dominaron en Mallorca; pero la fundación de la cueva data de muchos siglos anteriores a ella, pudiéndose remontar su origen a los cristianos de la segunda mitad del I siglo, continuando el culto religioso hasta el año 797 en que los moros dominaron a Mallorca por primera vez.

qué obedecía, ni las causas que lo motivaron; así vuela más a sus anchas la fantasía del que sentado a la orilla del pozo lo contempla, envuelto por los rayos de matizada luz que bajan de lo alto por entre espesas matas de lentisco y verdes hojas de higuera silvestre como por entre pintados vidrios de una claraboya, e interroga con mirada fija aquellas páginas de piedra mohosa que le traslada sin querer más allá tal vez de los tiempos de nuestra gloriosa reconquista.

Monumento como éste, tan raro y excepcional, mitad caverna, mitad templo, al que hacen doblemente interesante la rusticidad de sus primitivos detalles artísticos y el desamparo en que ultimamente se encontraba, habían de atraer naturalmente las miradas y la solicitud de nuestra Sociedad Arqueológica; y en efecto, ya pocos días después de su fundación figuraron en el Museo unos mutilados fragmentos escultóricos procedentes del destruído retablo del altar de *San Martín de la Cueva*, donativo de los Sres. D. Pedro de A. Peña y D. Juan Sureda y Verí. Este último encareció la importancia de aquel monumento, que fué por espacio de luengos siglos sagrado recinto, leyendo ante la Sociedad una interesante memoria en 1883, en la cual, estudió la excepcional importancia de esta especie de catacumba, monumento único en su clase que nos dejó la cristiandad primitiva.

La Sociedad Arqueológica Luliana que tiene por principal lema la conservación y restauración de los monumentos históricos y artísticos, en fecha 20 de Agosto de 1886, se dirigió a la autoridad civil y eclesiástica de Alcudia a quienes considera legítimos dueños y patronos de la Cueva de *Sant Martí*, solicitando se digne nombrar un individuo del Ayuntamiento para que, en unión del Sr. Cura-párroco de esta ciudad o del que delegue y de los miembros que a su vez elija esta Sociedad, constituyan Comisión ejecutiva que ha de entender en la limpieza, cierre y restauración del retablo de *San Jorge* y la reposición de la imagen de *S. Martín*, santo titular de la cueva, que está desmantelado.

Presidente de la Sociedad Arqueológica,
Miguel Fluxá.»

«En costestación a esta solicitud, el Ayuntamiento de Alcudia en fecha 28 Agosto, aceptó con entusiasmo la iniciativa de la Arqueológica

y designó, para formar parte de la comisión ejecutiva, a su Alcalde Presidente D. Jaime Soliveret Rotger.»

«El Rdo. Cura-párroco D. Juan Ferragut Morey, atareado en la construcción de la nueva parroquia, delegó para formar parte de la comisión al Sr. Vicario de la parroquia don Ramón Martorell, Pbro.

Esta comunicación lleva la fecha de 27 de Agosto de 1886.»

«Dióse cuenta de estos dos oficios en Junta Directiva celebrada el 4 de Septiembre, en la cual fueron designados para constituir la comisión que debía entender en cuanto hiciese relación con la restauración de la memorada cueva, los Sres. Socios D. Gabriel Llabrés, D. Bartolomé Ferrá, D. Estanislao Aguiló y D. Lorenzo Ferrer, quienes realizaron cuantas gestiones se requerían para realizar los acuerdos de la Sociedad. El Sr. Ferrá proyectó el dibujo de la Cruz, regalando la piedra de Santañí necesaria para la misma. El Sr. Rector ofreció la mesa del altar. El Sr. Agüera prometió restaurar la escalera, el Ayuntamiento costeará los transportes. El Sr. Ferrer, escultor, de Alcudia, labró gratis la cruz y el M. I. Sr. D. Luis Barbarín, canónigo, costeó generosamente la verja de hierro; amén de otros donativos pecuniarios que publicaremos en su día, recogidos para reponer un retablo de piedra en la capilla que fué de S. Martín.

El día 11 de Septiembre la comisión trasladóse a Alcudia y allí, con la eficaz cooperación que les prestaron el Señor Rector y el Alcalde, pudieron dar remate a las obras, no siendo para olvidada la caballerosa acogida con que fueron obsequiados por todos, y en especial por D. Felipe Jacinto de Agüera propietario del predio Can Bauma. De cuanto allí se practicó extendióse por triplicado la siguiente acta, de la cual se depositó un ejemplar en los Archivos Municipal y Parroquial de la Ciudad de Alcudia.»

ACTA

«Dilluns que contavan a 11 de Juliol de 1887, ajuntats en lo antich santuari vulgarment anomenat la *Cova de Sant Martí*, del terma de la fidelíssima ciutat de Alcudia. lo Sr. D. Jaume Soliveret y Rotger, Batle de aquélla, lo Reverent D. Juan Ferragut y Morey, Pre. y Rector,

D. Pau Domenech y Darder, Jutge Municipal, D. Felip de Agüera, propietari de la posesió *Can Bauma* y los membres de la Societat Arqueològica Luliana de Palma D. Gabriel Llabrés, Vice-president, D. Barthomeu Ferrá, Director del Museu, D. Pera de A. Borrás, don Pera Antoni Sancho, D. Llorens Ferrer, escultor y el secretari abaix firmat, per el fi y afecta de comensar las obras que, com a principi de una futura y acabada restauració, se habian de fer per tancar la antrada y netatjar el pis de aquell antich y venerable monument, segons la oferta que feu l'any passat a las autoritats civil y eglesiàtica de Alcudia la Junta de Govern de la demunt dita Societat Arqueològica Luliana: se procehí a passar una barrera de ferro a mtijan lloch de la baxada, en el mateix siti ahont ja en temps pasats hi havia agut un altra, a collocar una taula de altar en la despujada capella que fonch de *Sant Martí*, y a ascutar demunt la branca o pilastra de la dita barrera una creu de pedra de Santany, la cual te gravat en relleu a una cara l'escut d'armes que usava la vila de Alcudia abans de haver obtingut per sos merexements el titol de *Fidelissima Ciutat*, y en la altra, la mitja lluna dels Lull, que es el signe de la nostra associació, ab la leyenda *Societat Arqueològica Luliana*, indicada no més per las três lletras S. A. L. y la fecha del any corrent 1887.

Vulla Deu, per la intercesió y merits del gloriós *Sant Martí*, que pronta se puga veura consagrat altra vegada aquest lloch a n'al seu sant servey, y restablida la festa solemne que desde temps inmemorial s'hi acostumava celebrar tots anys lo primer dimars despues de Pascua de Resurrecció, y vulla també beneir y prosperar los traballs de la Arqueològica Luliana perque resulti sempre en major honra y gloria seva, y conservació y benefici dels antichs monuments artistichs de la nostra illa.

A todas las quals cosas foren presents per testimonis lo senyor D. Antoni Cortey y mestre Jusep Orell, picapedrer, y jo el Secretari infrascrit per carrech del meu ofici ne he tocat àcta *ad perpetuam rei memoriam* y en fas fé.

Jaume Soliveret y Rotger, Juan Ferragut y Morey, Pau Domenech Darder, Felip de Agüera, Gabriel Llabrés Quintana, Bartomeu Ferrá, Pera A. Sancho, Pera d'Alcantara Borrás, Llorens Ferrer, Antoni Cortey, Jusep Orell, Estanislau de K. Aguiló, Secretari.»

«El día 11 quedó pues cerrada la cueva de S. Martín. Aquella verja no se opóndrá, ni cerrará el paso al curioso, ni menos al peregrino, si solamente ha de ser obstáculo, quizá no tan fuerte como quisiéramos, al demoleedor y al insensato que devastan por el brutal placer de causar daño.

Lo hecho hasta aquí se ha reducido a dejar aquel recinto en un estado de decoro al que era acreedor. Mañana completaremos la obra. Aquella verja se abrirá en no lejano día para dar acceso y saludar a un retablo de piedra semejante, ya que no puede ser exactamente igual, al que allí existía, y aquellas rocas volverán a ser, siquiera una vez al año, mudos testigos de la palabra del Señor y de la nueva piedad de los hijos de Alcudia.»

La Comisión.

La benemérita Sociedad Arqueológica cumplió con entusiasmo lo que se propuso para la primera etapa; si no ha llevado a cabo la completa restauración creo la culpa no es suya y, si, de los alcudianos, que en vez de secundar sus desinteresados esfuerzos no han sabido siquiera evitar que los malvados destrozaran y anularan los trabajos que aquellos dignísimos señores se impusieron para restaurar y conservar un monumento tan venerado por nuestros antepasados. Un pueblo que no sabe apreciar cosas tan bellas y conmovedoras, bien merecido tendría que nadie se acordara de él. Creemos que los alcudianos rectifican ya su modo de ser, desechando su indiferentismo en lo que afecta a sus glorias pasadas y procuran reverdecir los sentimientos que amorosamente nos unen a aquellas obras artísticas que nos legaron nuestros antepasados en los que quedan esculpidas su carácter y virtudes cristianas.

Modernamente ha sido visitada esta Catacumba por la Congregación Mariana de la villa de Sapobla. En los años 1894, 1899, 1902 y 1905 esta Congregación en número de más de 100 congregantes se dirigieron en peregrinación al oratorio de la Victoria y de paso visitaban la Cueva de S. Martín entre 11 a 1 de la noche. Bajaban a la Cueva con velas encendidas y en aquella soledad, sentados y silenciosos escuchaban un sermón en que se les explicaba la

historia de los primitivos cristianos que, a altas horas de la noche, se reunían como ellos estaban para glorificar a Cristo.

En otras peregrinaciones el sermón hacía referencia a episodios de la guerra de los agermanados y a escenas de los piratas moriscos.

En aquellas horas silenciosas el Coro de Congregantes cantaba con gran entusiasmo los himnos «Ben alt lo front» «Deu etern» «Guerra a mort»; verdaderamente, reproducían escenas de las primitivas catacumbas. (1)

Posteriormente, allá por el año 1894, el Rdo. D. Juan Cifre, Pbro. Cura-ecónomo de Pollensa visitó, acompañando una numerosa peregrinación de hijas de María de aquella villa, la famosa Cueva y luego al Sto. Cristo de Alcudia.

El insigne poeta pollensín D. Miguel Costa y Llobera, Pbro. (2) compuso espresamente para este acto unos gozos muy hermosos titulados:

Cantich per la Peregrinació Pollensina a la Cova de Sant Martí de Alcudia

Salut; oh Santa Cova
Fondal de Sant Martí!
Obsequis te renova
Un poble pelegrí.
En mitx de la garriga
S'evenca com un pou;
Per la Pollensa antiga
Ja per ventura fou
L'avench de l'aigo nova
Que els pobles redimí.
—Te veneràm; oh cova
Fondal de Sant Martí!

Qui sab si, quant reinaven
Perseguidors cruels,
Aquí ja s'emparaven
Los cristians fehels,
Y el Martí a la prova
Se preparava aquí.
—Te veneràm; oh cova
Fondal de Sant Martí!

(1) De la Revista «Sa Marjal» que publica en la villa de Sapobla nuestro querido amigo el Reverendo D. Juan Parera, Pbro. y Vicario.

(2) Este ilustre vate mallorquín apesar de su probada modestia fué elevado a la dignidad de Canónigo de nuestra Santa Catedral.

Quant lo gran rey En Jaume
Mallorca hagué guanyat,
Aqusta antiga *bauma*
Ja n'era lloch sagrat;
Santuari se comprova
Del terma Pollensí.....
—Te veneràm; oh cova
Fondal de Sant Martí!

Alcudia just fundada
Ja aquí 's santificá,
Quant fou ciutat murada
En festes hi baxá
Son Cristo, com te prova,
Subá de sanch aquí.....
—Te veneràm; oh cova,
Fondal de Sant Martí!

Si avuy trista y deserta
L'antiga cova está
La nostra veu desperta
L'honor que hi tornará
Flairosa se renova
Pietat que ja florí.....
—Te veneràm; oh cova,
Fondal de Sant Martí!

Alcudia, ab la germana
Pollensa juntament,
De l'avior cristiana
Aquí té 'l fonement;
Baxembí; que s'hi troba
Lo que 'ls pasats nodrí
—La nostra fé renova
Coval de Sant Martí!

Por último, allá por el año 1908 el activo Rector de Alcudia D. Mateo Alzamora, Presbítero, amantísimo de todo lo que es arte y religión, se propuso restaurar este monumento histórico-religioso.

Tenía su plan formado y empezaba el acopio de materiales para realizarlo; pero los trabajos quedaron paralizados efecto de los inconvenientes que le opuso el propietario de *Can Bauma*; (1) pasaron algunos años y en virtud

(1) Según versión que pudimos recoger en aquellos tiempos D. Francisco de Agüera amenazó al Rector con una demanda judicial por usurpación de la Cueva y terrenos lindantes.

Quiero creer que el Sr. Agüera lo decía de broma pues, a la vista está que la Cueva y las ruinas de las hospederías están dentro el monte comunal y si no

de oposiciones el Sr. Alzamora ascendió al Curato de la villa de Pollensa y la Santa Cueva continúa en su soledad y abandono.

Tenemos fé en que eso no continuará y que Dios enviará un hombre virtuoso que llevará a feliz término la restauración de este antiguo templo para que en él reciba el culto divino que nunca debiera haber cesado.

¡Quiera Dios lo podamos contemplar!

P. VENTAYOL SUAU.

ÍNDICE

de los papeles del Consejo y Cámara de Aragón referentes a Baleares que existen en el ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

I Gracia y Justicia.—II Patronato Real

A la amabilidad de los distinguidos Archiveros D. Angel Gonzalez Palencia y D. Eudoxio Varón Vallejo encargados de la Sección de Consejos Suprimidos del Archivo Histórico Nacional, (*) podemos presentar a la curiosidad del lector la importante relación de documentos que encabeza estas líneas.

En ella se anotan solo los legajos inventariados en la actualidad, ya que existen en las mencionadas series de Gracia y Justicia y Patronato Real otros documentos a cuya catalogación se está procediendo. (*)

bastara ello para dilucidarlo que se vean los documentos que hemos consignado en este opúsculo histórico.

Para ver si se extralimitó el rector Alzamora o si fué el Sr. Agüera en sus absurdas pretensiones, búsquese la transacción del pleito que sostuvo el Ayuntamiento y el propietario de *Can Bauma* sobre límites, que la hizo el notario D. Gabriel Nadal el año 1819.

(1) Comprende esta Sección, el Consejo y Cámara de Castilla, *Consejo y Cámara de Aragón*, Consejo de India, Consejo de Hacienda, los Archivos Gubernativos, Consulados, Juntas de incorporaciones, Sala de millones y Real Sello de Castilla.

(2) Los documentos del *Consejo y Cámara de Aragón* se dividen en dos periodos: uno que comprende a estas instituciones mientras tuvieron carácter independiente, y otro desde Felipe II quien ordenó que la Cámara de Aragón fuese dependiente del Consejo de Castilla.

La documentación del primer período se halla hoy

Encierra cada uno de estos legajos, cuyo número de orden se consigna en la presente lista, multitud de expedientes y papeles, sobre muchos y variados asuntos de la historia de nuestro Archipiélago comprendida entre los siglos XVI a XIX, en los que encontrará el investigador copiosísimo arsenal de interesantes notas.

I

Gracia y Justicia

Relaciones de méritos, de los méritos de los Ministros de las Audiencias de Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca, 1729-1803.—(Legajo n.º 17863.)

Mallorca (Audiencia de) 1820 22.—(17866)

Consultas sobre provisiones a las Audiencias de Aragón y Mallorca, 1700-1704.—(17942,)

Cancelleres y Jueces de competencia de los Reinos de Cataluña y Mallorca, 1589-1827.—(18146.)

Expedientes relativos al R.º Patrimonio de Mallorca, 1700-1708.—(18728.)

Consultas tocantes a Mahón, 1671-1705.—(18729.)

Archivo Real y Patrimonio de Mallorca, 1705-1818.—(18730) (3)

Comisión a los del Consejo en grados de 2.ª suplicación en el Reino de Mallorca, 1738-1833.—(18731.)

Indultos concedidos a Mallorca, 1773 1804.—(18732.)

Cargos políticos de Mallorca, 1701-1704.—(18733.)

Gobernador, Capitán General y Presidente de la R.º Audiencia de Mallorca, 1716-1740. (?)—(18734.)

en el Archivo de la Corona de Aragón y la del segundo en el Archivo Histórico Nacional

Las series del C. y C. de Aragón conservadas en este último son análogas a las de Castilla, aunque no tan numerosas, y se clasifican en *Consejo, Consejo y Cámara, Gracia y Justicia, Consultas de Oficio, Patronato Real y Pleitos*.

(3) La consulta de los documentos contenidos en este legajo, principalmente, nos ha proporcionado interesantes datos para formar la Historia del Archivo Real y Patrimonial y del Archivo de la Audiencia de Mallorca, estudio que en breve verá la luz en las columnas de este *Bolletí*.

- Regente de la R.¹ Audiencia de Mallorca, 1716-1831.—(18735.)
- Ministros de la R.¹ Audiencia de Mallorca, 1716-1774.—(18736.)
- Ministros de la R.¹ Audiencia de Mallorca, 1775-1833.—(18737.)
- Alguaciles de la Audiencia de Mallorca, 1717-1766.—(18738.)
- Pretendientes a Plazas Togadas de Mallorca, (Alfabético.—Con documentos.)—(18739.)
- Fiscalías de la Audiencia de Mallorca, 1716-1829.—(18740.)
- Oficios subalternos de la R.¹ Audiencia de Mallorca, 1715-1833.—(18741.)
- Escribanos de la R.¹ Audiencia de Mallorca, 1716-1756.—(18742.)
- Alcaldía de la Cárcel de la ciudad de Palma, 1741-1815.—(18743.)
- Consulta sobre asuntos de Menorca, 1689-1705.—(18744.)
- Oficios políticos de Menorca, 1785-1824.—(18745.)
- Oficios civiles de Ibiza, 1702-1820.—(18746.)
- Vegueros y asesores de Palma de Mallorca y Alcudia, 1716 . . . —(18747.)
- Corregimiento y Alcaldía Mayor de Palma, 1718-1833.—(18748.)
- Estado de las judicaturas de 1.^a Instancia en la provincia de Mallorca, 1822.—(18749.)
- Consultados para oficios subalternos de Mallorca.—(18750.)
- Oficio de Acequero Mayor y juez de aguas de Palma, 1793-1815.—(18751.)
- Expedientes pendientes de Mallorca, a la extinción de la Secretaría de Aragón.—(18752.)
- Varios de Mallorca, Regidores, Nobles, etc. (s. XVIII).—(18753.)
- Licencias para plantar viñas en Mallorca, 1727-1755.—(18754.)
- Notarios en reinos de Mallorca, 1717-1816.—(18755.)
- Escritanía de la casa del Bau, en Palma, 1717-1776.—(18756.)
- Escribanos de la antigua Universidad, del Consulado de Mar, de Cartas del Patrimonio Real, del Catastro, etc. de Mallorca, 1716-1800.—(18757.)
- Síndicos clavarios de Mallorca, 1716-1792.—(18758.)
- Síndicos clavarios de Mallorca, 1755-1800.—(18759.)
- Oficios enagenados de la Corona en Mallorca, 1739-1779.—(18760.)
- Tanteo de diferentes oficios enagenados de la Corona de Mallorca, 1740-1768.—(18761.)
- Varios oficios de Mallorca de 1701 a 1705.—(18762.)
- Nombramientos de los dependientes de la Casa de la Moneda de Mallorca, 1701-1805.—(18763.)
- Oficios varios de Mallorca.—Con documentos.—1716-1820.—(18764.)
- Oficios varios de Mallorca, 1716-1820.—(18765.)
- Portenos de diferentes villas y lugares de Mallorca, 1716-1776.—(18766.)
- Escribanos del Ayuntamiento de Palma, id. de la Universidad, y Portereros y Archiveros, 1718-1800. (?)—(18767.)
- Instancias negadas en Mallorca. Interesante. 1739-1741.—(18769.)
- Cédulas de preeminencias de Regidores en Palma, 1716-1818.—(18770.)
- Regidores de la ciudad de Alcudia, 1730-1819.—(18771.)
- Regidoratos de la ciudad de Palma, 1718-1746.—(18772.)
- Expedientes y títulos de nobleza en Mallorca, 1620-1725.—(18773.)
- Privilegios de Nobleza en Menorca, 1782-1807.—(18774.)
- Facultades concedidas a la isla de Mallorca, 1758-1785.—(18776.)
- Facultades concedidas a la isla de Mallorca, 1802-1807.—(18777.)
- Facultades negadas y suspensas en Mallorca, 1739-1833.—(18878.)
- Cédulas de diligencias en Mallorca, 1789.—(18779.)
- Comercio y Cónsules de Mallorca, s. XVI^l y XVIII.—(18780.)
- Situación de moradas en bienes confiscados de Mallorca, s. XVII y XVIII.—(18781.)
- Varios de Mallorca, s. XVII.—(18782.)
- Varios de Mallorca, s. XVIII.—(18783.)
- Sobre socorros y defensa de Ibiza, 1701-1704.—(18784.)
- Cuentas de la fortificación de Mallorca, 1701-1705.—(18785.)
- Gobierno de Ibiza, 1704 y 5.—(18786.)
- Correspondencia y Cónsules sobre Ibiza, 1700-1704.—(18787.)
- Correspondencia sobre Ibiza, 1700-1705.—(18788.)

Papeles de litigio entre los jurados de Mahón y el patrón Martín Tardieu sobre venta de trigo, 1705.—(18789)

Islas Baleares. Expedientes de 1834.—Importante.—(18790.)

Islas Baleares. Expedientes de 1835.—Importante.—(18791.)

Islas Baleares. Expedientes de 1836.—(18792.)

Varios de Mallorca, 1820-22.—(18793.)

Consultas varias de Mallorca, s. XVIII.—(19794.)

Consultas varias de Mallorca, 1685-1706.—(18795.)

Concesión de tierras llamadas *marjal* en La Puebla (Mallorca), s. XVIII.—(18796.)

Expedientes recogidos en la Secretaría de Aragón, al tiempo de su extinción y relativos a Mallorca.—(18797.)

Derecho de Coronaje en Mallorca, 1691-1704.—(18798.)

Registro de ingresos y gastos de la Tesorería de Mallorca, 1603.—(18852.)

Facultades de Mallorca, 1798-802. Varios de Valencia y Cataluña del s. XIX.—(20002.)

Licencias para contraer matrimonio en Mallorca, 1779-1833.—(20032)

Expedientes particulares de Mallorca, siglo XIX.—(20034.)

Expedientes para vender tierras en Mallorca, s. XIX.—(20039.)

Expedientes particulares de Mallorca, 1823-33.—(20088.)

Licencia para plantar viñas en Mallorca, 1727-1801.—(20090.)

Asesor de la isla de Ibiza, 1702-1720.—(20098)

Nombramientos de Bibliotecarios de las diócesis de Zaragoza, Albarracín, Huesca, Valencia, Tarazona, Segorbe, Orihuela, Barbastro, Teruel, Toro y Mallorca, 1773-1820.—(20115.)

Varios de Mallorca, s. XVIII.—(20154.)

Varios de Mallorca, s. XVII-XIX.—(20155.)

JUAN LLABRÉS BERNAL

(Concluid.)

Madrid.—Mayo 1922.

NOTICIES

Les Murades d'Alcudia

Copiam de «La Almudaina» del dia 10 d'Agost:

En el Gobierno Civil.—Al visitar ayer al señor Gobernador civil nos manifestó que en vista de la denuncia recibida por conducto del Presidente de la Junta Provincial de Monumentos había puesto una comunicación al señor Alcalde de Alcudia, encareciéndole adoptar las medidas necesarias para impedir que sean arrancados los sillares de las murallas de dicha ciudad, declaradas Monumento Nacional. (1)

R.

(1) Si bé no están declarades monument Nacional dites murades, pertencixen a la categoria dels Arquitectònics Artístics.

SUMARI

I. La Nobleza Mallorquina, singularmente en el siglo XVII. El Conde Malo y su familia, (conferencia —Prime a parte—), por D. José Ramis de Arreñor y Sureda.

II. Memoria descriptiva del Archivo Histórico de Mallorca (continuación), por D. Pedro A. Sancho.

III. Mallorca durante la guerra de sucesión a la Corona de España. (continuación), por D. Fernando Porcel.

IV. Enterraments y Obits del Real Convent de Sant Domingo de la Ciutat de Mallorca.—Apéndice—(conclusión), por D. Jaime de Oleza y de España.

V. Cueva de S. Martín de Alcudia, (conclusión), por P. Ventayol Suau.

VI. Indice de los papeles del Consejo y Cámara de Aragón referentes a Baleares que existen en el Archivo Histórico Nacional, por D. Juan Llabrés.

VII. Noticias, per R.

VIII. Láminas:—CXLVIII Códice de los reyes. Lámina que encabeza el texto latino.—CXLIX Códice de los reyes Lámina que encabeza la versión catalana.—CL, 1.ª Figura del infante Pedro de Portugal, Señor de Mallorca 2.ª, Figura simbólica del Papa Juan XXII, y 3.ª, Efigie de Jaime III, último rey de Mallorca.

PREU DE SUSCRIPCIÓ

SIS PESETES L'ANY

ESTAMPA D'EN GUASP.